INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto reglamentario 1082 de 2015, normas que desarrollan lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proceso en la modalidad de selección Abreviada por **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación cuyo objeto es “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA LAS AUTOCLAVES, CENTRIFUGAS, LECTORES, LAVADORES, ESPECTROFOTÓMETROS, LAVADORES DE MICROPLACAS, EQUIPOS DE AGUA, UNIDADES SPF, MEDIDORES DE PH Y DEMÁS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO”**, tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en el GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Neo Point 83 Av. Carrera 20 # 83 de la ciudad de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Descripción y justificación de la necesidad

El Instituto Colombiano Agropecuario “ICA”, es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos Nos. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 de 2008 modificado por el Decreto 3761 de 2009 y Decreto 4766 de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativay patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas.

Por su parte la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, es la dependencia encargada de asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de protocolos, análisis, técnicas analíticas,

actividades de diagnóstico, verificación de la calidad de insumos y tratamientos cuarentenarios en las redes de laboratorios.

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es una entidad técnica encargada de ejecutar estrategias para prevenir, controlar y reducir los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria, forestal, pesquera y acuícola del país.

Por su parte la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, según el artículo 34 del Decreto 4765 de 2008 es la dependencia encargada de asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de protocolos, análisis, técnicas analíticas, actividades de diagnóstico, verificación de la calidad de insumos agropecuarios y semillas, además de tratamientos cuarentenarios en sus distintos laboratorios.

La Subgerencia de Análisis y Diagnóstico y sus laboratorios, debe asegurar que los análisis para el diagnóstico de enfermedades agropecuarias se realicen dentro de condiciones técnicas y científicas pertinentes, con resultados técnicamente válidos, dentro de condiciones de bioseguridad adecuadas, tanto para conservar la integridad de las muestras analizadas como la protección de los analistas y que, a su vez, generen confianza a las demás autoridades para tomar decisiones preventivas y correctivas que aseguren en todo momento el estado sanitario y fitosanitario del país.

Por tal razón, y con el fin de dar cumplimiento al programa de mantenimiento, calibración y calificación de los equipos de laboratorios, se hace necesario llevar acabo la contratación para la "**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA LAS AUTOCLAVES, CENTRIFUGAS, LECTORES, LAVADORES, ESPECTROFOTÓMETROS, LAVADORES DE MICROPLACAS, EQUIPOS DE AGUA, UNIDADES SPF, MEDIDORES DE PH Y DEMÁS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO**", ya que el correcto funcionamiento de estos equipos garantiza que los resultados que emiten los laboratorios sea confiables y oportunos según los métodos analíticos empleados en cada técnica de detección.

Se requiere adquirir los repuestos para que de manera interna se realice el mantenimiento de esta línea de equipos, debido a que los procesos de esterilización de material se realizan a diario dentro de los laboratorios para poder garantizar las condiciones estériles de materiales como (Probetas, Cajas de Petri, Gasas, entre otros.), con el fin de garantizar la idoneidad de los proceso analíticos, por otra parte con el fin de evitar la propagación de los virus tratados en los laboratorios es necesario inactivar los residuos generados como resultado del proceso analítico.

Se requiere la adquisición de los repuestos para los lectores y espectrofotómetros se utilizan en los métodos analíticos para detectar la presencia de anticuerpos o antígenos específicos en las muestras que se procesan en los laboratorios empleando diferentes longitudes de onda, debido a que los costos elevados del servicio desde el año 2021, la entidad dejo de contratarlos y el servicio se empezó a prestar por parte del área de soporte a laboratorios. Estos repuestos deben ser de la marca BIOTEK los cuales son los fabricantes de los equipos, al ser equipos especializados no se encuentran repuestos genéricos en el mercado, por tal motivo los repuestos son especiales por cada línea lo que hace necesario exigir la marca.

Se requiere la adquisición de repuestos para las centrifugas debido a que son indispensables para el inicio del proceso analítico ya que con este equipo se realiza la fase pre-analítica de las muestras a procesar y separar los componentes de tal manera la matriz a analizar. El servicio de mantenimeinto de las centrifugas la entidad dejo de contratarlo desde el año 2018, ya que se evidencio que el mantenimiento preventivo se podría generar de manera interna, disminuyendo los costos de mantenimiento, sin embargo es necesario tener los repuestos disponibles para realizar las actividades de mantenimiento correctivo en los laboratorios, en caso de que uno de estos equipos llegue a salir de servicio, el laboratorio no puede procesar muestras debido a que es el primer paso en el proceso analítico.

Se requiere realizar la adquisición de los repuestos para realizar de manera interna el servicio de mantenimiento de los equipos de agua que influyen dentro del proceso analítico, estos equipos requieren anualmente el cambio de los consumibles y mantenimiento preventivo con la sanitación de todo el sistema debido a que se debe garantizar agua ultra pura para la preparación de los medios, lavado de placas y procesamiento de muestras en el área de biología molecular, por otra parte los equipos de agua tipo III son esenciales para el lavado del material, esterilización del material limpio y desechos. Por lo que se debe garantizar para los equipos una conductividad de 18.2 µms, que le permitan cumplir con los requerimientos operacionales y de desempeño exigidos, tanto por los métodos analíticos como por las normas internacionalmente reconocidas y entidades internacionales con la competencia y autoridad para establecer las condiciones de bioseguridad dentro de las cuales deben operar los laboratorios de ésta naturaleza.

Los Phmetros son equipos que se utilizan para determinar el pH de soluciones y medios necesarios para el proceso analítico de las muestras que se recepcionan en los laboratorios. Esta línea de equipos no son sujetos a mantenimiento, únicamente es necesario adquirir los repuestos, para este equipo en especial cambio el electrodo, el cual es el encargado de dar el valor de pH requerido para los medios preparados en el laboratorio para el proceso analítico.

Los lavadores de placas y microplacas son indispensables puesto que como su nombre lo indica permiten el lavado de las placas donde se realizan los procesos analíticos de muestras por el método de ELISA, el cual está previsto para la detección de anticuerpos y antígenos (virus) los cuales en su mayoría están acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025:2017. Los repuestos que se pretenden adquirir es para evitar la contaminación cruzada entre los diferentes métodos, debido a que las mangueras y filtros requieren un cambio constante dependiendo la cantidad de lavados que realice el laboratorio.

Se requiere la adquisicion de repuestos para el mantenimiento de las unidades SPF, debido a que la entidad desarrolla actividades de investigación, la Red de Laboratorio de Diagnóstico Veterinario, utiliza las **UNIDADES SPF**, las cuales tienen como función principal los controles ambientales primarios que consisten en controlar la fuente de infección al usar extractores y diluir o remover el aire contaminado usando ventilación general. Es importante realizar mantenimiento preventivo para un mayor control ambiental secundario, que consisten en controlar la circulación de aire para prevenir la contaminación del aire en áreas de las unidades y limpiar el aire usando filtros de alta eficacia (HEPA) al 99.9 % de eficiencia, Generando una supervivencia animal y sanidad aviar dando como resultado a los análisis que investiga el ICA.

Por lo tanto, es indispensable contar con equipos de laboratorio en óptimas condiciones con la finalidad

de poder demostrar que los laboratorios están en la capacidad de producir resultados técnicamente válidos, especialmente aquellos que ostentan la calidad de acreditados frente al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC o que se encuentran en dicho proceso de reconocimiento.

Es importante mencionar, que mediante la Resolución 5452 de fecha 30 de diciembre del 2011 fue creado el grupo interno de Gestión de la Calidad Analítica, Buenas Prácticas de Laboratorio y Registro de laboratorio con el fin de brindar apoyo a los laboratorios de Subgerencia de Análisis y Diagnóstico (SAD). Una de las funciones de este grupo es el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de los laboratorios de la SAD, por tal razón el área de soporte y mantenimiento para esta vigencia, realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de las **AUTOCLAVES, CENTRIFUGAS, LECTORES, LAVADORES, ESPECTROFOTÓMETROS, LAVADORES DE MICROPLACAS, EQUIPOS DE AGUA, UNIDADES SPF, MEDIDORES DE PH** para lo cual es necesario la adquisición de los repuestos necesarios en los equipos para la correcta ejecución de estos servicios, con el fin de poner los equipos a punto y lograr las condiciones de operación requeridas en normas y métodos.

Las cantidades establecidas en el anexo técnico son el precio unitario por referencia, el valor del proceso y las necesidades se han proyectado de acuerdo a techo presupuestos disponible para el presente proceso. Sin embargo, durante el desarrollo de la vigencia contractual, pueden presentarse necesidades adicionales de los repuestos relacionados por el alto volumen de trabajo de los mismos que no se han contemplado inicialmente o cuya demanda supere las cantidades previstas. En este sentido, y dado que el proceso se adelanta bajo la modalidad de monto agotable, la entidad podrá solicitar cantidades adicionales de los ítems incluidos en la lista de bienes adquirir, siempre que se mantengan los precios, condiciones y especificaciones técnicas pactadas, y sin exceder el valor total aprobado en el contrato.]Esta medida permitirá atender oportunamente los requerimientos que, en el marco de sus funciones, identifique el Grupo de Soporte para garantizar la adecuada operación de los laboratorios.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal del año 2025.

1.2 Alcance del objeto

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y en el contrato a celebrar. De acuerdo con la naturaleza del servicio, empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual, garantizando la ADQUISICIÓN DE **REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA LAS AUTOCLAVES, CENTRIFUGAS, LECTORES, LAVADORES, ESPECTROFOTÓMETROS, LAVADORES DE MICROPLACAS, EQUIPOS DE AGUA, UNIDADES SPF, MEDIDORES DE PH Y DEMÁS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO**", los diferentes laboratorios de Análisis y Diagnóstico.

1.3 Fundamentos regulatorios

- Código Civil Colombiano
- Código de Comercio Colombiano.

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 del 2011
- Ley 1712 de 2014
- Ley 2022 de 2020
- Ley 2195 de 2022
- Ley 2277 de 2022
- Decreto 19 del 2012
- Decreto 1082 del 2015
- Decreto 4765 de 2008
- Ley 2128 de 2021
- Manuales de Colombia Compra Eficiente
- NTC – ISO –IEC-17025
- Manual de Contratación. GRFT-GC-MP-001 V12, del Instituto Colombiano Agropecuario.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del objeto a contratar

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar la "**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA LAS AUTOCLAVES, CENTRIFUGAS, LECTORES, LAVADORES, ESPECTROFOTÓMETROS, LAVADORES DE MICROPLACAS, EQUIPOS DE AGUA, UNIDADES SPF, MEDIDORES DE PH Y DEMÁS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO**",

2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
23	15	18	06	Filtro o ultra filtros farmacéuticos.
32	10	16	17	Tarjetas inteligentes
41	10	18	09	Aparatos de difracción óptica
41	10	32	07	Lavadoras de micro placas
41	10	39	09	Rotores de centrifugas
41	10	39	11	Adaptadores para centrifugas
41	10	39	13	Accesorios para centrifugas de laboratorio
41	10	49	19	Filtros Hepa para laboratorio
41	11	56	00	Instrumentos y accesorios de medición electroquímica

41	11	56	03	Medidores de pH
41	11	56	04	Electrodos de pH
42	28	15	08	Autoclaves o esterilizadores de vapor
81	10	17	00	Ingeniería eléctrica y electrónica

2.3 Especificaciones técnicas mínimas

El futuro contratista debe cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**.

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

	Compraventa
X	**Suministro**
	Contrato de prestación de servicios
	Arrendamiento
	De obra
	Consultoría

2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados** a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista).

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

Los repuestos se deben entregar en las instalaciones de soporte a laboratorios, junto con el certificado de la marca.

AREA	*DIRECCION*	*CORREO*
SOPORTE A LABORATORIOS	***AV – CALLE 26 NO 42-42 BOGOTA D.C***	***SOPORTE.LABORATORIOS@ICA.GOV.CO***

2.5.3. Valor estimado del contrato

El presupuesto destinado a este proceso de contratación es de **MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.080.000,00) MONTO AGOTABLE**, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad distribuidos de la siguiente manera:

LOTE 1: adquisición de repuestos para los **lectores y lavadores de la marca BIOTEK** por **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($73.000.000) monto agotable,** incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

LOTE 2: Adquisición de repuestos adquisición de repuestos para los **lavadores de la marca THERMO SCIENTIFIC** por **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) monto agotable**, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

LOTE 3: adquisición de **repuestos para los pH metros de la marca OHAUS** por **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($69.000.000) monto agotable**, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

LOTE 4: adquisición de **repuestos para las autoclaves de la marca TUTTNAUER** por **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($379.000.000) monto agotable**, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

LOTE 5: adquisición de **repuestos para las centrifugas de la marca THERMO SCIENTIFIC** por **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($67.000.000) monto agotable**, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

LOTE 6: adquisición de repuestos para los **purificadores de agua MILLIPORE** por **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($252.000.000) monto agotable**, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

LOTE 7: adquisición de **repuestos para las unidades SPF** por **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) monto agotable**, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

LOTE 8: adquisición de **repuestos para los purificadores de agua ELGA** por **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000) monto agotable**, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

2.5.3.1 Cargas administrativas

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.5.3.1 Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2025 con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19525 del 24 de enero de 2025 por valor de Mil ochenta millones de pesos mcte ($1.080.000.000), expedido por el Grupo de Gestión Financiera, el cual se encuentra afectado así:

PROYECTO DE INVERSIÓN		Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional Protección vegetal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de plagas en la producción primaria nacional			
Código BPIN		202300000000139 202300000000133			
CDP No	***RUBRO***	***RECURSO***	***OBJETO***	***VR. CDP***	***VR. AFECTADO***
19525	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Propios-20	25PAA-OFN-019-BS Adquisición de repuestos y consumibles para las autoclaves, centrifugas, lectores, lavadores, espectrofotómetros, lavadores de microplacas, equipos de agua, unidades SPF, medidores de pH y demás equipos de los laboratorios de la Subg	$ 715.000.000	$ 715.000.000
	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	Propios-20		$ 144.000.000	$ 144.000.000
	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	Propios-21		$ 221.000.000	$ 221.000.000
TOTAL				**$ 1.080.000.000**	**$ 1.080.000.000**

2.5.5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., en **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a la entrega de los bienes de conformidad con el cronograma de entrega. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

NOTA 1: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno.

NOTA 2: Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días d.e expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

NOTA 3: Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de

acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 4: Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

NOTA 5: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 6: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

NOTA 7: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)," Dicho lo anterior, lo mismo no generará intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo de EL ICA y se tramitará bajo el marco normativo vigente.

Nota 8: No obstante el contratista podra presentar una unica factura, de acuerdo al desarrollo del cronograma de actividades propuesto o segun el tiempo de ejecución del contrato.

2.5.6. Supervisión o Interventoría

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el ICA a través de:

- **CARGO: COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ANALÍTICA, BPL Y REGISTRO**
 Nombre: Carlos Eduardo Benítez Alvarado o quien haga sus veces en el cargo.
 Correo Electrónico: carlos.benitez@ica.gov.co

La supervisión, será designada por el ordenador del gasto y será ejercida por el Instituto a través del personal que se relaciona anteriormente o quien haga sus veces en el cargo, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7.1 del Manual de Contratación de la Entidad, quien cumple el perfil para desempeñar dicha labor. Cada supervisor responderá de manera independiente por lo solicitado.

NOTA 1: El supervisor del contrato contará con la asistencia técnica de los profesionales y/o técnicos del Grupo de Soporte de Laboratorios de la Subgerencia, para que verifiquen las condiciones técnicas objeto del servicio contratado.

NOTA 2: En caso de requerirlo, la supervisión del contrato se compromete a informar al Grupo de Control de Activos y Almacén la fecha y hora de recepción de los bienes objeto del presente proceso contractual, para efectos de que sean ingresados al sistema de inventario que tiene EL ICA.

2.5.7 Obligaciones Generales del contratista

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos

que pudieran presentarse.

2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.

3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

5. Guardar confidencialidad de la información que obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.

6. Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.

8. Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.

10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.

12. Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II.

13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme el objeto y alcance del mismo.

2.5.8 Obligaciones Específicas del contratista

1. Entregar todos los consumibles y repuestos para las **AUTOCLAVES, CENTRIFUGAS, LECTORES, LAVADORES, ESPECTROFOTÓMETROS, LAVADORES DE MICROPLACAS, EQUIPOS DE AGUA, UNIDADES SPF, MEDIDORES DE PH Y DEMÁS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO** de acuerdo a las especificaciones técnicas prevista en el Anexo 2. Repuestos requeridos.
2. Elaborar cronograma de entrega de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. Copia del cronograma mencionado deberá ser publicado en plataforma SECOP II, dentro de los tres días hábiles siguientes a su elaboración.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, calidades y especificaciones señaladas para cada repuesto, para los items que cuenten con observaciones adicionales, requerir la informacion relevante para entregar el repuesto a satisfacion como se planearonen los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta y el contrato.
4. Asumir el valor y/o costo y demás erogaciones generadas durante el desarrollo y ejecución del contrato, incluyendo los gastos de envíos y/o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se deban entregar los bienes y/o servicios contratados.
5. Reemplazar los bienes dentro los diez (10) días calendario siguientes si durante la utilización de los consumibles o repuestos contratados se observa que alguno de estos bienes no cumple con las condiciones técnicas requeridas o no responde a la finalidad para la cual se adquirió.

2.5.9 Obligaciones del ICA

1. Designar a la persona (funcionario /a) que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través de la supervisión del contrato, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL

CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.6. Cláusulas sancionatorias

2.6.1. Pena pecuniaria

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, EL ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el ICA imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El CONTRATISTA declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del ICA; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

2.6.2. Multas

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere **el veinte por ciento (20%)** del valor total de contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguna por parte del ICA ; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA.

2.6.3. Caducidad

De conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo previsto por el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, si en la ejecución del contrato se incurre por el CONTRATISTA en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de sus obligaciones, que afecten de manera grave y directa su ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización, el ICA por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

En firme la decisión, se procederá a la liquidación del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

Los bienes a adquirir **REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA LAS AUTOCLAVES, CENTRIFUGAS, LECTORES, LAVADORES, ESPECTROFOTÓMETROS, LAVADORES DE MICROPLACAS, EQUIPOS DE AGUA, UNIDADES SPF, MEDIDORES DE PH Y DEMÁS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO***,* comparten características técnicas uniformes y de común utilización, ya definidas en las especificaciones contenidas en el estudio previo, y es ofrecido en el mercado nacional en condiciones de manera regular, que presta la misma utilidad y satisface idénticas necesidades para la administración, independientemente de su marca o nombre comercial; por lo que en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, el cual hace referencia a la obligatoriedad de la implementación y uso de los Acuerdos Marco de Precios, se procede a realizar la verificación del mismo con el fin de confirmar si el bien objeto de la contratación se encuentra contemplado en un Acuerdo Marco de precios vigente, evidenciando que no existe acuerdo marco sobre los **repuestos y consumibles a adquirir para las autoclaves, centrifugas, lectores, lavadores, espectrofotómetros, lavadores de microplacas, equipos de agua, unidades SPF, medidores de pH y demás equipos de los laboratorios**, razón por la que deberá hacerse uso de la modalidad de Selección Abreviada por **SUBASTA INVERSA**, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de estos bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

2. SELECCIÓN ABREVIADA	*Subasta Inversa*	*Art. 2 Numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.*

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza y características de los bienes objeto de la presente contratación y la cuantía, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el presente proceso se desarrollara en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes para la selección del contratista, se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece:

> *"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *"(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. (...)".*

La modalidad de selección y el contrato a suscribir se someterán a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones consagradas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 de 2018, Decreto 310 de 2021, el Pliego de Condiciones, los Manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, y las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de este proceso de selección.

El proceso para la adquisición de estos bienes se llevará a cabo de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
>
> *2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto".

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente."

Es de precisar que el único factor de selección es el menor precio ofrecido en la subasta, como se establece en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que enfatiza: "

(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. (...)".

Así las cosas, de la aplicación de la mencionada normatividad, en armonía con las demás normas vigentes del estatuto de contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista,

mediante el procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021, el cual señala:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

(…)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al

momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

El presente proceso **NO ES SUCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES**, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial es superior al valor del umbral para la limitación que es de $533.287.768 umbral vigente para 2025, según lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

De acuerdo con lo estipulado en el art. 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten

manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el país de Colombia, quienes presentarán la manifestación entre el momento de publicarse el proceso de selección y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de la resolución de apertura, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP II.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la **perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos**, se presenta el estudio económico del sector realizado por el Instituto.

4.1. Análisis del sector

El Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" a través de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico requiere contratar el **"Adquisición de repuestos y consumibles para las autoclaves, centrifugas, lectores, lavadores, espectrofotómetros, lavadores de microplacas, equipos de agua, unidades SPF, medidores de pH y demás equipos de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico",** de acuerdo con lo establecido en el Literal B del Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.2.20 d**el Decreto 1082 de 2015, por lo cual, se procede a realizar la verificación de las condiciones del sector para el bien clasificado con código 81101706 mantenimiento de equipos de laboratorios así:

4.1.1. Aspectos generales del sector

4.1.2. Sector económico

Este proceso contractual, hace parte del **sector terciario** de la economía, al generar la comercialización de los productos requeridos. Este sector agrupa todas las actividades económicas que producen bienes intangibles, es decir servicios que son necesarios para el funcionamiento de la economía. Dentro de este sector están las categorías de servicios financieros, servicios turísticos, servicios hoteleros, servicios educativos, servicios de salud y estética, servicios de comunicaciones, servicios de entretenimiento y las artes, servicios de comercio (tanto presencial como virtual), servicios de transporte, servicios de mensajería, servicios de aseo, servicios profesionales y toda la gestión de la administración pública, entre otros.

4.1.2.1. Clasificación del Servicio – UNSPSC (Decreto 1082 de 2015)

Acorde con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el objeto del presente proceso de selecciones la siguiente

Tabla 1. Clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
23	15	18	Maquinaria, equipo y suministros de la industria farmacéutica.
32	10	16	Circuitos Integrados
41	10	18	Equipo de física de electrones y de estado sólido para laboratorio.
41	10	32	Equipo de lavado de laboratorio
41	10	39	Centrifugas de laboratorio y accesorios
41	10	49	Equipo y suministros de filtrado para laboratorio

41	11	56	Instrumentos y accesorios de medición electroquímica
42	28	15	Equipo y accesorios de esterilizadores y de autoclave
81	10	17	Ingeniería eléctrica y electrónica

4.1.2.2. Clasificación Actividad Económica – CIIU (Rev. 4 A.C.)

El Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y la revisión 4 es una adaptación para Colombia elaborada y revisada por el DANE, Es una clasificación de actividades económicas por procesos productivos que relaciona unidades estadísticas considerando su principal actividad económica.[1]

Las empresas que desarrollan el objeto de: **"Adquisición de repuestos y consumibles para las autoclaves, centrifugas, lectores, lavadores, espectrofotómetros, lavadores de microplacas, equipos de agua, unidades SPF, medidores de pH y demás equipos de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico",** se ubican en las siguientes categorías:

Tabla 2. Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU.

Código CIIU	Descripción
3313	**Mantenimiento y reparación especializada de equipo electrónico y óptico.** El mantenimiento, reparación y calibración especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: equipos de medición, ensayo y control; aparatos de control del tiempo y contadores de tiempo, instrumentos de aeronaves; equipo de prueba de emisiones de automotores; instrumentos meteorológicos; equipos de inspección y ensayo de propiedades físicas, eléctricas y químicas; equipos de investigación; instrumentos de monitoreo y detección de radiación; instrumentos de prospección. Esta clase también incluye el mantenimiento y reparación especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: equipos de irradiación, electro médico y electro terapéutico.
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. El comercio al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, sus partes, piezas y accesorios, excepto computadores y equipo periférico. • El comercio al por mayor de muebles de oficina, muebles para el manejo y la conservación de medicamentos, para farmacias, hospitales, etc. y otros muebles para la industria. • El comercio al por mayor de equipo de transporte, sus partes, piezas y accesorios, excepto vehículos automotores, motocicletas y bicicletas. • El comercio al por mayor de robots para cadenas de montaje, y de sus partes, piezas y accesorios. • El comercio al por mayor de cables, cables de fibra óptica y conmutadores y de otros tipos de equipo de instalación de uso industrial. • El comercio al por mayor de otros tipos de equipo eléctrico, sus partes piezas y accesorios, como motores y transformadores eléctricos. • El comercio al por mayor de productos eléctricos que son específicamente para instalaciones industriales. • El comercio al por mayor de máquinas herramienta, sus partes, piezas y accesorios, de todo tipo y para cualquier material, y las

1 CIIU_Rev_4_AC2022.pdf Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia (2022) DANE, Información para todos.

	controladas por computador. • El comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria n.c.p. para uso en la industria, la minería y la construcción, sus partes, piezas y accesorios, el comercio de equipos de medición, prueba, navegación y control. • El comercio al por mayor de máquinas de coser y telares para tejidos de punto controlados por computador. • El comercio al por mayor de instrumentos y equipo de medición, partes, piezas y accesorios. • El comercio al por mayor de equipos médicos y quirúrgicos, sus partes, piezas y accesorios. (ejemplo: respiradores). • El comercio al por mayor de insumos para equipos radiográficos (placas, planchas para impresión, películas radiográficas análogas e insumos para rayos x). • El comercio al por mayor de armas, municiones y chalecos blindados. • El comercio al por mayor de máquinas de contar monedas. • El comercio al por mayor de refrigeradores y botelleros para uso de tiendas y negocios. • El comercio al por mayor de maquinaria industrial importada usada

4.1.3. Indicadores macroeconómicos

Índice ISE de las Actividades Económicas

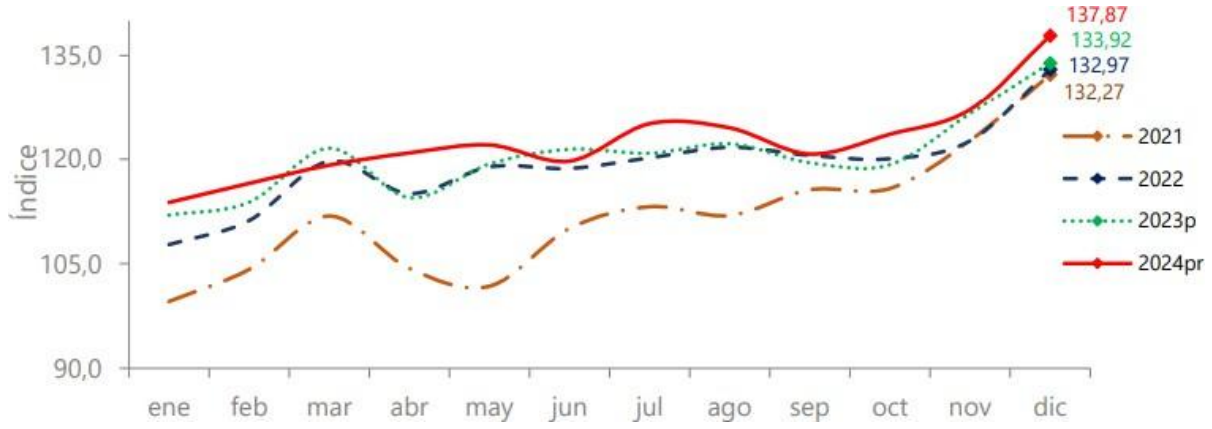
Acorde a la publicación del DANE, Boletín Técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) diciembre 2024pr, publicado el 17 de febrero de 2025, donde se analiza la evolución económica de la actividad económica del país, y donde se establece textualmente: “El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica”.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

- Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
- Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
- Tendencia-Ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

El indicador de seguimiento de la economía ISE en su estudio de comportamiento anual concluye que, para el mes de diciembre de 2024pr el ISE en su serie original, se ubicó en 137,87, lo que representó un crecimiento de 2,95% respecto al mes de diciembre de 2023p (133,92).

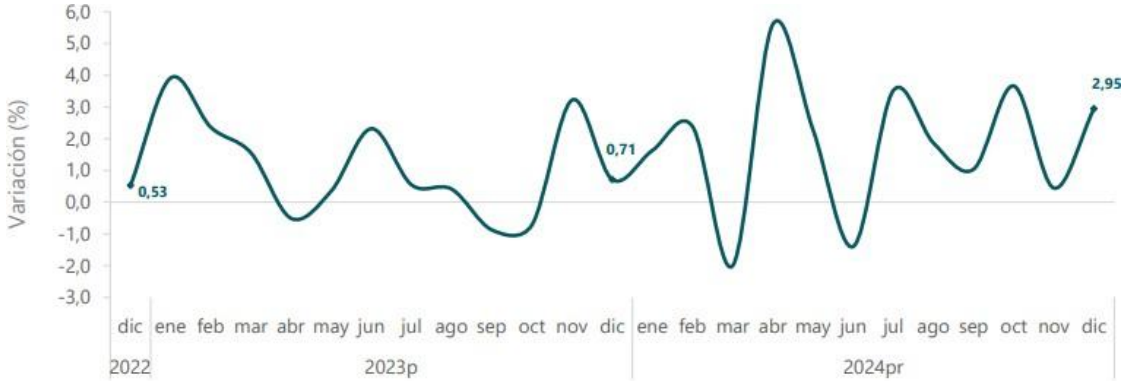
Ilustración 1. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original 2021p - 2024pr (diciembre)- boletín DANE.



Fuente: Informe Técnico ISE DANE

Para el mes de diciembre de 2024pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 124,03, lo que representó un crecimiento de 2,94% respecto al mes de diciembre de 2023p (120,49).

Ilustración 2. Tasa de crecimiento anual del Índice ISE de las actividades económicas 2022-2024 (noviembre)



Fuente: Informe Técnico ISE DANE

- ✓ **Índice de las actividades terciarias**

Para el mes de diciembre de 2024pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 156,86, lo que representó un crecimiento de 3,74% respecto al mes de diciembre de 2023p (151,21). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de diciembre de 2024pr, se ubicó en 136,33, lo que representó un crecimiento de 3,72% respecto al mes de diciembre de 2023p (131,44).

Ilustración 3. Índice de las actividades terciarias, Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2022-2024pr (diciembre)

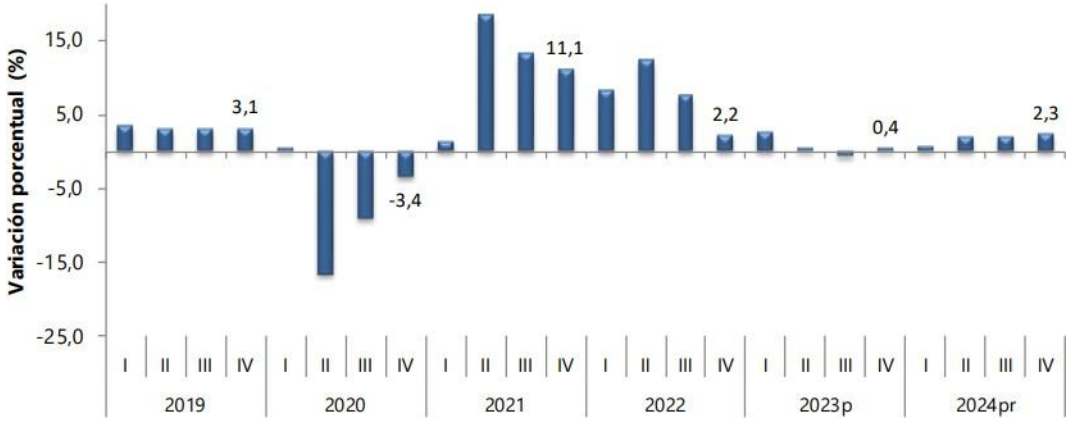


Fuente: Informe Técnico ISE DANE

- ✓ **Producto Interno Bruto (PIB)**

De acuerdo a la información del DANE (cuentas nacionales), mediante el informe del Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral, Información actualizada el 17 de febrero de 2025, información IV trimestre 2024pr. En el cuarto trimestre de 2024[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023[pr]

Ilustración 4. PIB Tasa de crecimiento en volumen 2019-I/2024-IV



Fuente: Informe Técnico PIB DANE

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

PIB desde el enfoque del gasto

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 1,7% en el año 2024pr, se explica por los siguientes comportamientos:

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 7,6%.
- Exportaciones crecen 2,0%.
- Importaciones crecen 4,2%

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 0,7%.
- Formación bruta de capital crece 22,7%.
- Exportaciones crecen 3,8%. • Importaciones crecen 11,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,6%, en su serie

ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,4%.
- Formación bruta de capital crece 5,0%.
- Exportaciones crecen 1,7%.
- Importaciones crecen 2,3%.

Tabla 3. Componente del gasto PIB cuarto trimestre 2024

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024^{Pr} / 2023^{P}	2024^{Pr}-IV / 2023^{P}-IV	2024^{Pr}-IV / 2024^{Pr}-III
Gasto de consumo final[2]	1,2	1,2	0,4
Formación bruta de capital[3]	7,6	29,1	5,0
Exportaciones	2,0	2,0	1,7
Importaciones	4,2	10,7	2,3
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: Informe Técnico PIB DANE

PIB desde el enfoque de la producción

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto crece 7,6% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2023pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 20,4% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,4% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el año corrido de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 6,7%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 13,1% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,8% (contribuye 1,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 13,2% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 3,1% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,4%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua;
- evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de
- saneamiento ambiental crece 4,4%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,3%.

Tabla 4. Valor agregado por actividad económica, tasas de crecimiento a precios corrientes, cuarto trimestre 2024

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie Original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024pr / 2023p	2024pr-IV / 2023p-IV	2024pr-IV / 2024pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	13,2	26,9	7,4
Explotación de minas y canteras	-15,3	-3,7	1,9
Industrias manufactureras	0,02	4,5	3,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	13,4	10,9	4,4
Construcción	11,0	9,4	1,2
Comercio al por mayor y al por menor[2]	8,8	11,3	4,3
Información y comunicaciones	2,1	1,9	1,7
Actividades financieras y de seguros	12,2	9,0	2,0
Actividades inmobiliarias	10,5	9,9	2,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	7,6	6,6	1,4
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	13,1	12,1	3,5
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	16,3	12,7	0,1
Valor agregado bruto	**8,0**	**10,4**	**2,9**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	13,1	4,9
Producto Interno Bruto	**7,6**	**10,6**	**3,1**

Fuente: Informe Técnico PIB DANE

- ✓ **Comercio al por mayor y al por menor**

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica

por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
- crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento crece 5,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 3,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
- crece 2,3%.
- Transporte y almacenamiento crece 3,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 1,8%

Tabla 5. Crecimiento comercio al por mayor y al por menor, tasas de crecimiento en volumen, cuarto trimestre 2024

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,1	5,9	2,3
Transporte y almacenamiento	2,0	5,6	3,3
Alojamiento y servicios de comida	-3,8	-0,9	1,8
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**1,4**	**4,4**	**3,2**

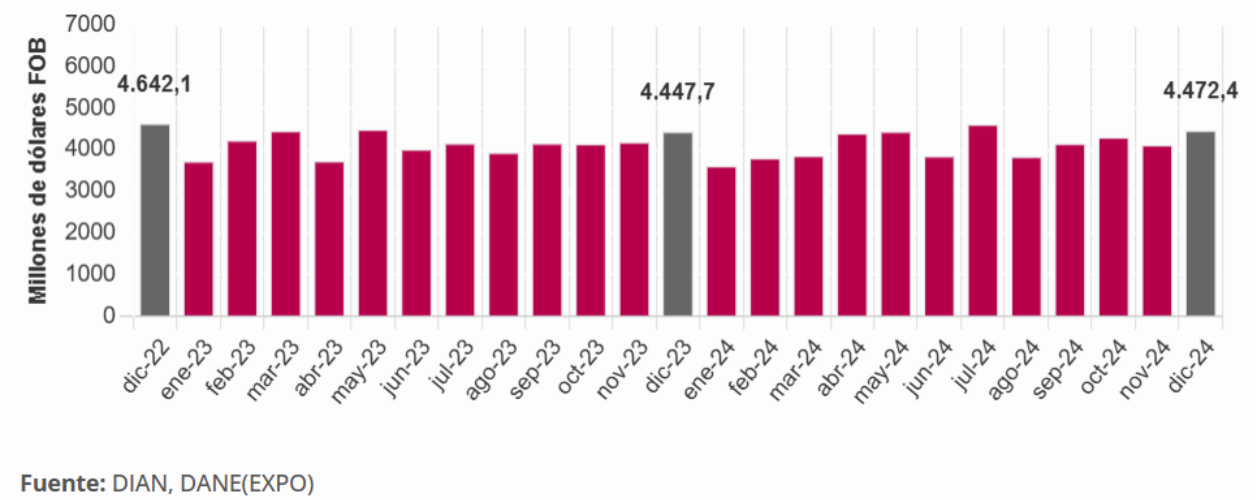
Fuente: Informe Técnico PIB DANE

- ✓ **Comercio Exterior**

Exportaciones

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en diciembre de 2024 las ventas externas del país fueron US$4.472,4 millones FOB y presentaron un aumento de 0,6% en relación con diciembre de 2023; este resultado se debió principalmente al crecimiento de 29,5% en las ventas externas del grupo de Agropecuarios, alimentos y bebidas.

Ilustración 5. Valor FOB de las exportaciones Diciembre (2022-2024)



Fuente: DIAN, DANE(EXPO)

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 43,3% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 26,4%, Manufacturas con 21,9%, y Otros sectores con 8,5%.

En diciembre de 2024 se exportaron 14,6 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de -10,2% frente a diciembre de 2023.

Tabla 6. Valor FOB exportaciones según grupos de productos OMC Diciembre (2024/2023)

Grupos de productos (OMC)	Diciembre					Enero - diciembre				
	2023	2024	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)	2023	2024	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**4.447,7**	**4.472,4**	**0,6**		**100,0**	**49.769,1**	**49.552,0**	**-0,4**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	910,3	1.178,9	29,5	6,0	26,4	10.078,6	11.491,8	14,0	2,8	23,2
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	2.384,2	1.936,7	-18,8	-10,1	43,3	26.139,4	23.376,0	-10,6	-5,6	47,2
Manufacturas [3]	839,8	978,3	16,5	3,1	21,9	10.125,5	10.560,8	4,3	0,9	21,3
Otros sectores [4]	313,5	378,5	20,7	1,5	8,5	3.425,6	4.123,4	20,4	1,4	8,3

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en diciembre de 2024 las ventas externas del país fueron US$4.472,4 millones FOB y presentaron un aumento de 0,6% en relación con diciembre de 2023; este resultado se debió principalmente al crecimiento de 29,5% en las ventas externas del grupo de Agropecuarios, alimentos y bebidas.

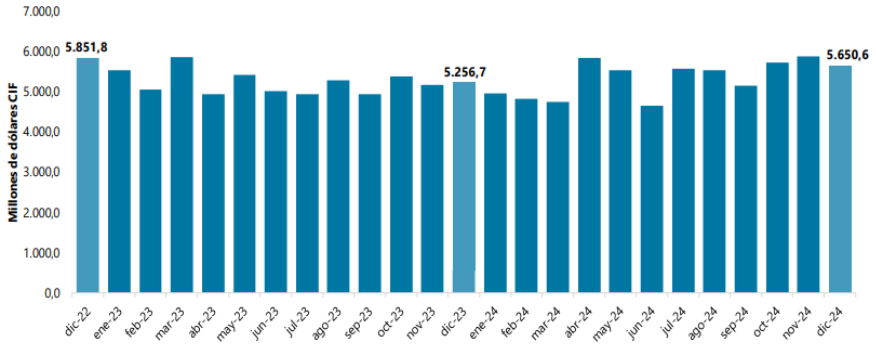
En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 43,3% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 26,4%, Manufacturas con 21,9%, y Otros sectores con 8,5%.

En diciembre de 2024 se exportaron 14,6 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de -10,2% frente a diciembre de 2023.

Importaciones

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en diciembre de 2024, las importaciones fueron US$5.650,6 millones CIF y presentaron un crecimiento de 7,5% con relación al mismo mes de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 8,7% en el grupo de Manufacturas.

Ilustración 6. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional Diciembre (2022-2024) p



Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
P: Cifras provisionales

De acuerdo al informe el comportamiento general de las importaciones para diciembre 2024 muestra la siguiente tendencia:

Tabla 7. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Diciembre (2024/2023)p

Grupos de productos (OMC)	Diciembre P					Enero - Diciembre P				
	2023	2024	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)	2023	2024	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**5.256,7**	**5.650,6**	**7,5**	7,5		**62.796,6**	**64.104,7**	**2,1**	2,1	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	847,0	816,7	-3,6	-0,6	14,5	9.577,6	9.336,9	-2,5	-0,4	14,6
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	719,2	824,8	14,7	2,0	14,6	7.516,9	7.275,2	-3,2	-0,4	11,3
Manufacturas[3]	3.684,2	4.004,4	8,7	6,1	70,9	45.628,6	47.398,6	3,9	2,8	73,9
Otros sectores[4]	6,3	4,8	-23,9	0,0	0,1	73,5	94,1	28,1	0,0	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
P: Cifras provisionales

En diciembre de 2024, las importaciones de Manufacturas participaron con 70,9% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,5%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 14,6% y Otros sectores con 0,1%.

Importaciones según grupos de productos de clasificación uniforme de comercio internacional

En diciembre de 2024, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.004,4 millones CIF y presentaron un crecimiento de 8,7% frente a diciembre de 2023, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (6,9%) y Productos químicos y productos conexos (9,9%) que aportaron en conjunto 5,9 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En diciembre de 2024, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$824,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 14,7%, en comparación con diciembre de 2023; como resultado de las mayores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (19,2%) que aportó 13,0 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En diciembre de 2024, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$816,7 millones CIF y presentaron una disminución de 3,6% en comparación con diciembre de 2023; este resultado se explicó por las menores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (-7,0%) que aportó 5,8 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

Tabla 8. Importaciones según grupo de productos OMC Diciembre (2024/2023)p

Sección / Capitulo	Descripción	Diciembre 2023	Diciembre 2024	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares CIF)		%	del grupo (pp)	del total (pp)
	Total	**5.256,7**	**5.650,6**	**7,5**		**7,5**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**847,0**	**816,7**	**-3,6**		**-0,6**
0	Productos alimenticios y animales vivos	696,9	647,9	-7,0	-5,8	-0,9
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	73,1	67,1	-8,2	-0,7	-0,1
1	Bebidas y tabacos	33,5	42,9	28,2	1,1	0,2
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	43,4	58,7	35,1	1,8	0,3
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**719,2**	**824,8**	**14,7**		**2,0**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	488,4	581,9	19,2	13,0	1,8
68	Metales no ferrosos	72,3	76,9	6,5	0,6	0,1
	Demás	158,6	166,0	4,6	1,0	0,1
	Manufacturas	**3.684,2**	**4.004,4**	**8,7**		**6,1**
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.643,3	1.757,0	6,9	3,1	2,2
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.060,5	1.165,2	9,9	2,8	2,0
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	554,4	623,0	12,4	1,9	1,3
8	Artículos manufacturados diversos	426,0	459,1	7,8	0,9	0,6
	Otros sectores	**6,3**	**4,8**	**-23,9**		**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

- ✓ **Indicadores económicos**

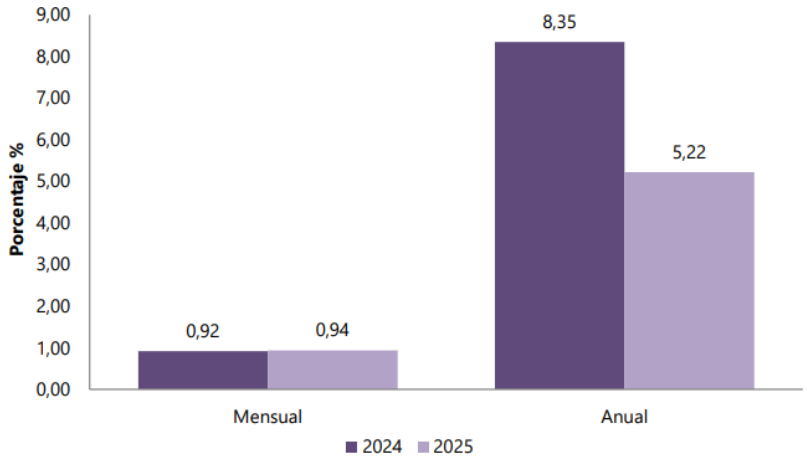
Las variables macroeconómicas que pueden llegar a afectar directa o indirectamente el presente proceso y que se tienen en cuenta son:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El DANE en el Boletín técnico, Índice de Precios al Consumidor (IPC), enero de 2025, señaló:

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 5,22% en comparación con enero de 2024.

Ilustración 7. IPC variaciones total nacional, enero 2024/2025



Fuente: Informe técnico IPC DANE

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%): Restaurantes y hoteles (1,90%), Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y por último, Salud (1,04%).

Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

Tabla 9. IPC variación y contribución anual según divisiones de gasto enero 2024/2025

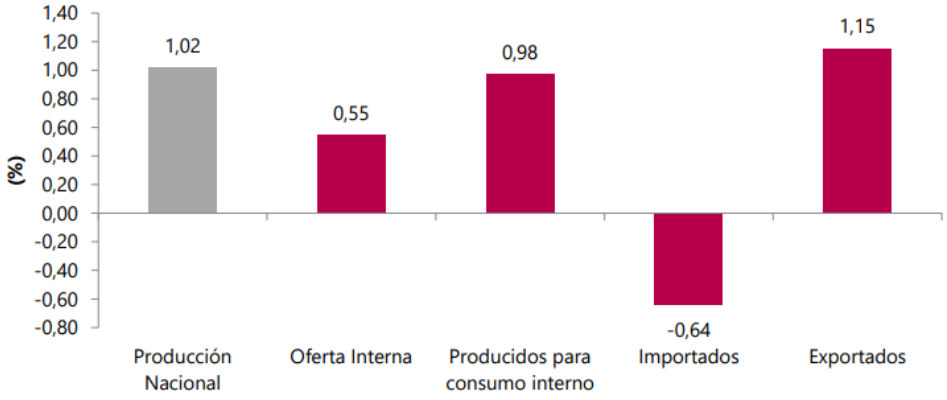
		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,72	0,19	1,90	0,21
Transporte	12,93	1,99	0,27	1,71	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,48	0,09	1,62	0,30
Salud	1,71	1,10	0,02	1,04	0,02
TOTAL	100,00	0,92	0,92	0,94	0,94
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,69	0,03	0,70	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,11	0,02	0,64	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,97	0,05	0,54	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,84	0,26	0,39	0,12
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,30	0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,12	0,00	-0,19	-0,01

Fuente: Informe técnico IPC DANE

- ✓ **Índice de Precios del Productor (IPP)**

El IPP de la producción nacional publicado el 5 de febrero de 2025, señala que en enero de 2025 presentó una variación de 1,02% respecto a diciembre de 2024.

Ilustración 8. Variación anual de los índices del (IPP) Enero 2025 pr



Fuente: Informe técnico IPP DANE

El IPP de la producción nacional, en enero de 2025 presentó una variación de 1,02% respecto a diciembre de 2024.

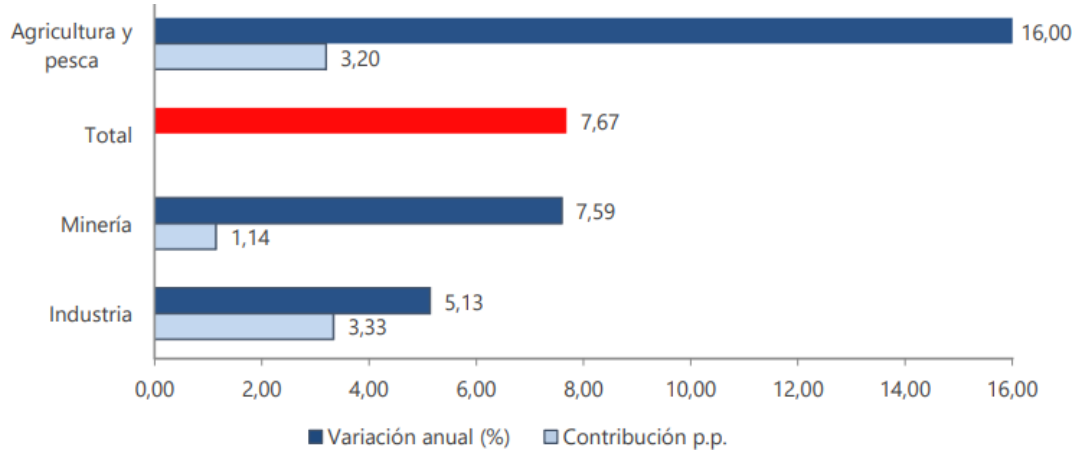
Tabla 10. IPP Producción Nacional Variación Mensual Enero 2025

Índice	Variación % Enero		Diferencia Puntos Porcentuales
	2024 Ene 2024 / Dic 2023	2025 Ene 2025 / Dic 2024	
Total Producción Nacional*	0,59	1,02	0,43
Producidos para consumo interno	1,16	0,98	-0,18
Exportados	-1,15	1,15	2,30

Fuente: Informe técnico IPP DANE

En enero de 2025, el único sector que registró una variación superior a la media fue Explotación de minas y canteras con 3,61%. Los sectores Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (0,70%) e Industrias manufactureras (0,53%) presentaron variaciones inferiores a la media (1,02%).

Ilustración 9. Variación anual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C Enero 2025



Fuente: Informe técnico IPP DANE

- ✓ **Desempleo**

Para el mes de diciembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, mientras que en diciembre de 2023 fue 63,8%.

Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,4%).

Ilustración 10. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional
Diciembre (2016 - 2024)



Fuente: Informe técnico Mercado laboral-DANE

- ✓ **Tasa Representativa del Mercado – TRM**

De acuerdo a la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República [2]

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para la fecha 18/03/2025 se certifica la TRM en $ 4.076,70

[2] https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

Proceso estadístico Certificado - DANE

NTC PE 1000: 2017
19 – PE – 14

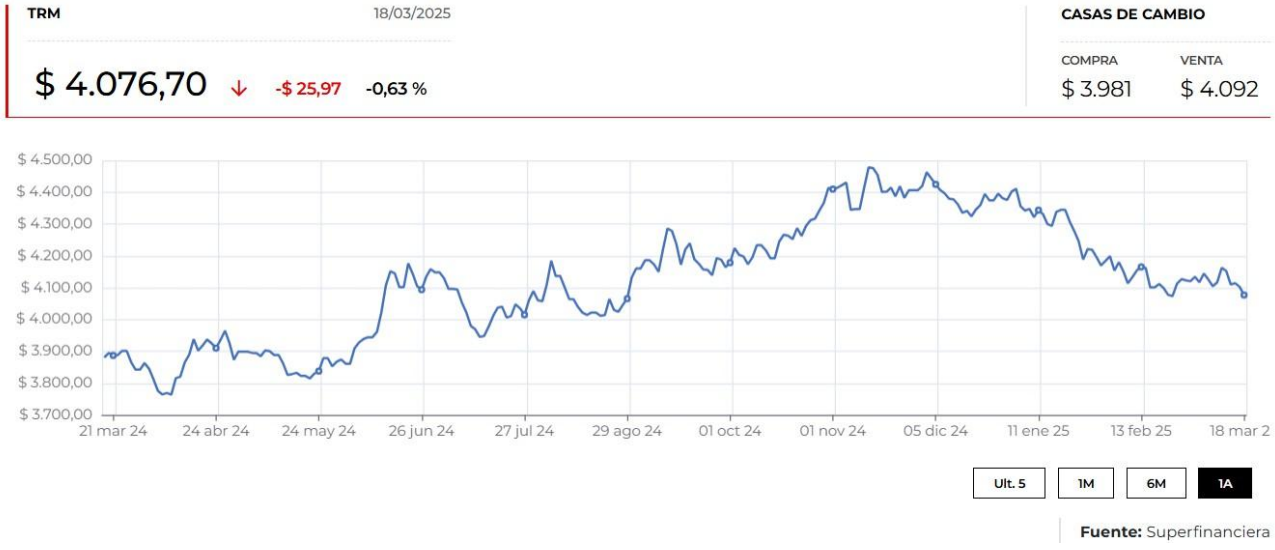
TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	4,076.70	18-Mar-2025

Fuente: Superintendencia Financiera

Variación de la TRM en el último año

La TRM en el último año ha presentado una variación frente al dólar significativa, lo cual se refleja una devaluación del peso colombiano con respecto al dólar en una proporción porcentual del 4.29%, pasando de estar el 28 de febrero de 2024 en $3.953,59 al 27 de febrero de 2025 en $4.123,10, el mercado en el último trimestre se ha mostrado un poco volátil como se puede observar en la siguiente ilustración.

Ilustración 11. Variación TRM ultimo año 2024 - 2025



Fuente: TRM Superintendencia Financiera

- ✓ **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)**

[3] https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario/dolar

Al analizar la variación generada en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), se pudo determinar que este durante la última década presento un incremento de $734,045 pesos Colombianos, el salario mínimo frente a la vigencia anterior creció 9,54 %, mientras que el auxilio de transporte aumentó el 23 %, Partiendo de la base de que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 2024 fue de 5,20 %, **este reajuste salarial representa en términos reales un 6,54 %** según datos compartidos por el jefe de estado.[4]

Tabla 11. variación de salario mínimo 2015-2025

Año	Aumentado %	Valor en pesos
2016	7	$689,455
2017	7	$737,717
2018	5.9	$781,242
2019	6	$828,116
2020	6	$877,803
2021	3,5	$908,526
2022	10,07	$1,000,000
2023	16	$1,160,000
2024	12	$1,300,000
2025	9.54	$1.423,500

- ✓ **Tasa para depósitos a término fijo (DTF)**

La tasa de Interés DTF Es el promedio ponderado de las tasas efectivas de captación de los CDT a 90 días que reconoce el sistema financiero a sus clientes y sirve como indicador de referencia relacionado con el costo del dinero en el tiempo. [5]

Las semanales contiene las tasas de CDT a 180 y 360 días, la tasa de referencia DTF (CDT´s a 90 días de Bancos, corporaciones y compañías de financiamiento comercial) y la Tasa de las corporaciones TCC; en tanto las mensuales incluyen las tasas CDT a 90 días y DTF promedio mensual.[6]

Ilustración 12. Tasas de captación semanales: DTF, CDT 180 días, CDT 360 días y TCC

[4] https://www.portafolio.co/economia/crecimiento/salario-minimo-asi-ha-aumentado-en-terminos-reales-durante-los-ultimos-anos-620593#:~:text=Y%20es%20que%2C%20seg%C3%BAn%20datos,del%20%2D3%2C05%25.

[5] https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-interes-dtf

[6] https://www.banrep.gov.co/en/node/50438

Semana del (dd/mm/aaaa) 10/02/2025 al (dd/mm/aaaa) 16/02/2025

Descripción tasa de interés	Tasa de interés - efectiva anual
Tasa de interés de los certificados de depósito a término 90 días (DTF)	9,25%
Tasa de interés de los certificados de depósito a término 180 días (CDT180)	9,44%
Tasa de interés de los certificados de depósito a término 360 días (CDT360)	10,28%
Tasa de interés de las corporaciones financieras (TCC)	-

Fuente: Portal Banco de la Republica

- ✓ **Resumen Indicadores económicos**

Las variables macroeconómicas que afectan directamente el desarrollo del objeto contractual de estudio, se encuentran detalladas en la siguiente ilustración.

Ilustración 13. Indicadores económicos



Fuente: Plataforma virtual DANE

Los indicadores señalados anteriormente, y las variaciones presentadas de forma reciente, deben ser tenidos en cuenta por el proveedor desde el momento de la publicación de los documentos previos, si las variaciones de los indicadores afectan la ecuación económica del futuro contrato, es deber del proveedor, como conocedor de la dinámica de su sector, así como de las especificaciones técnicas del presente proceso, informar a la Entidad para que esta realice la revisión del caso, así como los ajustes a que haya lugar, toda vez que la estructuración del proceso y la elaboración de los estudios previos se realizan con anterioridad al inicio de la presentación de las propuestas.

4.1.5. Agentes que componen el sector

4.1.6. Aspectos regulatorios

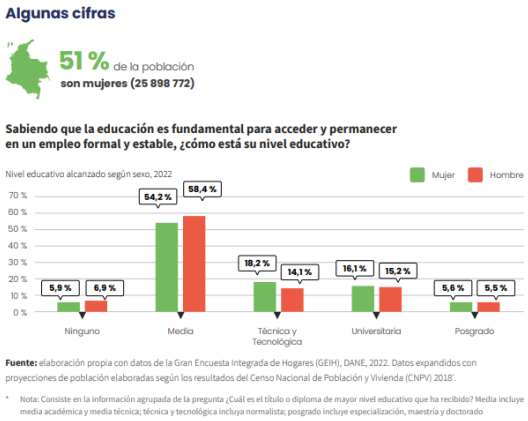
4.1.7. Fomento a la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección. Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Decreto 1860 de 2021

Analizando el objeto del contrato a ser suscrito con ocasión de este proceso de selección, se evidencia que dentro de su alcance las actividades a realizar corresponden al suministro de repuestos y consumibles pertenecientes al comercio especializado, que para su manejo requiere una educación superior a la mínima básica y que además implica por la sensibilidad de los productos, que se deben tener conocimientos específicos para distribución y almacenaje de los mismos. De esta manera se

realiza la correspondiente investigación del comportamiento de la variable educación y empleo de los grupos poblacionales, basado en el Informe Nacional de Empleo Inclusivo INEI 2022-2023, esto tomando en cuenta que a la fecha no se encuentra dicho informe actualizado:

- **¿Cómo estaban las trayectorias de educación y empleo de las mujeres en el 2022?**

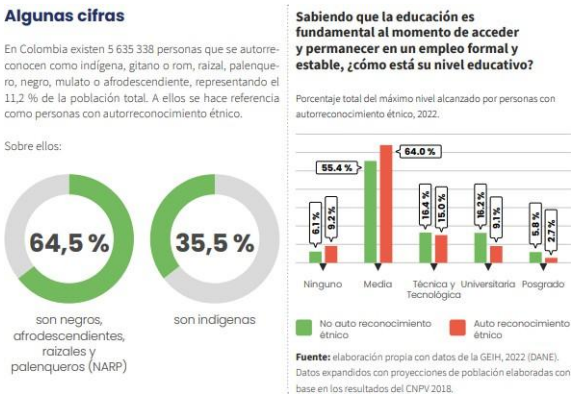
Históricamente las mujeres han estado menos activas en el mercado laboral, es decir que menos mujeres en edad de trabajar (mayores de 15 años) están empleadas o buscando empleo en comparación con los hombres. A pesar de estar más formadas, las mujeres presentan algunas brechas en términos de calidad educativa, lo que implica que han adquirido menos competencias para desempeñarse adecuadamente en el mundo laboral.



Fuente: Informe Nacional de Empleo Inclusivo 2022 – 2023

- ✓ **¿Cómo estaban las trayectorias de educación y empleo de las personas con autorreconocimiento étnico en el 2022?**

El nivel máximo alcanzado por la mayoría de las personas con autorreconocimiento étnico es la educación media (64 %), por lo que en comparación con las personas con «no autorreconocimiento étnico» tienen menos diplomas de educación y formación posmedia.



Fuente: Informe Nacional de Empleo Inclusivo 2022 – 2023

- ✓ **¿Cómo estaban las trayectorias de educación y empleo de las personas LGBTI en el 2022?**

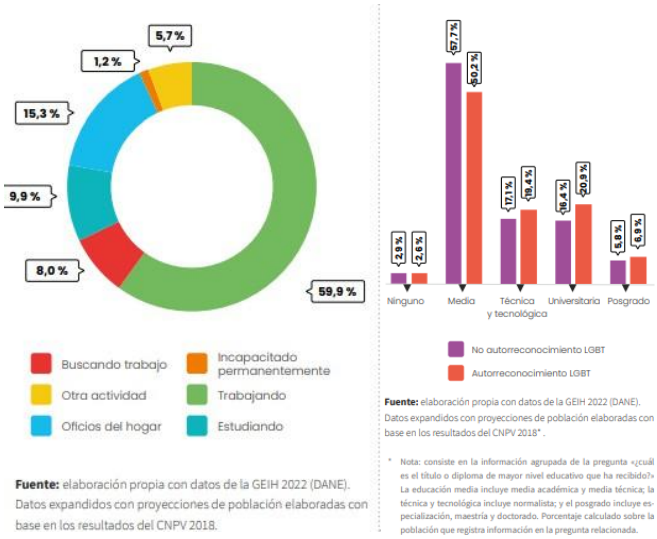
En Colombia existen 468 827 personas que se reconocieron como parte de los sectores sociales LGBTI en el 2022, según lo cual representan el 1,3 % de la población. Sin embargo, esta no es una población homogénea, pues se puede clasificar en diversos sectores sociales, con:

- Identidad de género: hace referencia a la autoidentificación, el comportamiento y relacionamiento con otros en términos de género. Algunas identidades son personas cisgénero, personas trans, no binarias, y cuir o queer.
- Orientación sexual: hace referencia a la dirección del deseo erótico y afectivo entre personas en función del sexo; pueden ser, entre otras, heterosexual, homosexual o bisexual.

En Colombia, existen importantes desafíos para caracterizar a la población en el marco de dichas categorías:

- Existe reticencia a incluir preguntas sobre la identidad y orientación sexual de las personas en la GEIH. Fue con el proceso de rediseño de la GEIH (2019-2021) que el DANE incluyó dentro de sus objetivos promover la visibilidad estadística de grupos poblacionales priorizados, por lo que no se tienen mucha información histórica sobre esta población.
- Además, existen sesgos en la recolección de información para esta población: o Muchas veces, las personas no se sienten seguras de responder abiertamente sobre su identidad u orientación sexual diversa, por lo que se presume que pueden ser muchas más las personas que hacen parte del sector social LGBTI; o Quienes tienden a responder afirmativamente al autorreconocimiento LGBTI en este tipo de instrumentos pertenecen a un nivel socioeconómico medio-alto, quienes tienen menos barreras de acceso y permanencia en el empleo formal y estable que las personas de nivel bajo. En este sentido, la información sobre esta población obtenida de esta fuente debe analizada a la luz de estas condiciones.

369 483 personas que se autorreconocen como parte de estable, ¿cómo está su nivel educativo? los sectores sociales LGBTI se encontraban económicamente activas, es decir, trabajando o buscando activamente empleo. Estas representan el 1,5 % de la fuerza de trabajo del país. De ellas, en el 2022 las principales actividades fueron trabajando (59,9 %) y buscando trabajo (8 %). A pesar de ser una población minoritaria, en su mayoría hacen parte de la fuerza laboral del país.



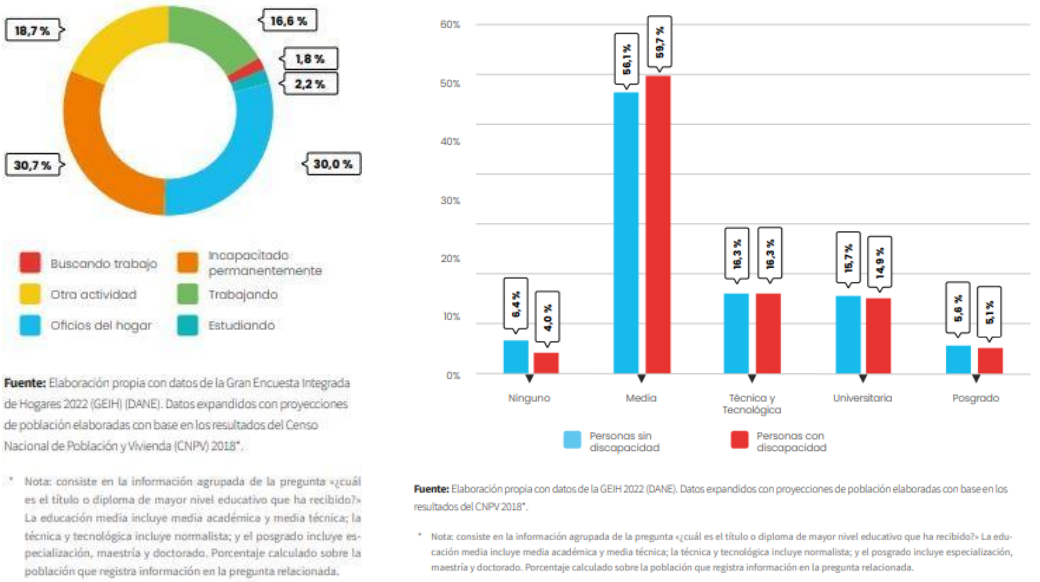
Fuente: Informe Nacional de Empleo Inclusivo 2022 – 2023

- ✓ **¿Cómo estaban las trayectorias de Educación y Empleo de las personas CON DISCAPACIDAD en el 2022?**

En Colombia existen 2 307 275 personas con algún tipo de discapacidad, representando el 4,9 % de la población, 520 907 personas con discapacidad se encontraban económicamente activas, es decir, trabajando o buscando activamente empleo. Estas representan el 2,1 % de la fuerza de trabajo del país.

A pesar de ser un número reducido, las personas con discapacidad también deben poder participar del mercado laboral sin ningún tipo de discriminación o barrera.

En el 2022, la principal actividad de las personas con discapacidad fue incapacitado permanente (31,7 %), seguida de oficios del hogar (30 %), por lo que es importante visibilizar su aporte a la economía del cuidado, Interesantemente, las personas con discapacidad tienen niveles educativos muy similares a las personas que no tienen ningún tipo de discapacidad.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares 2022 (GEIH) (DANE). Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018*.

* Nota: consiste en la información agrupada de la pregunta «¿cuál es el título o diploma de mayor nivel educativo que ha recibido?» La educación media incluye media académica y media técnica; la técnica y tecnológica incluye normalista; y el posgrado incluye especialización, maestría y doctorado. Porcentaje calculado sobre la población que registra información en la pregunta relacionada.

Fuente: Elaboración propia con datos de la GEIH 2022 (DANE). Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018*.

* Nota: consiste en la información agrupada de la pregunta «¿cuál es el título o diploma de mayor nivel educativo que ha recibido?» La educación media incluye media académica y media técnica; la técnica y tecnológica incluye normalista; y el posgrado incluye especialización, maestría y doctorado. Porcentaje calculado sobre la población que registra información en la pregunta relacionada.

Fuente: Informe Nacional de Empleo Inclusivo 2022 – 2023

Atendiendo a lo previsto en el objeto, las actividades a realizar, no se evidencia que existan empresas que sean de propiedad de alguna de las personas que hagan parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, que suministre los productos correspondientes al objeto del presente proceso de contratación, circunstancia que impediría dar cumplimiento a lo ordenado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16:

(…)
La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. (…) Subraya fuera de texto.

Por tales motivos, **no se resulta viable** incluir la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección. Así mismo, al incluir está condición dentro de las obligaciones del futuro contratista, se advierte que, solo un porcentaje menor de tal población supera el nivel educativo primario, y un porcentaje mínimo alcanza los niveles, educativos básico secundario, técnico, tecnólogo, universitario, motivo que impediría al eventual contratista el cumplimiento de tal obligación.

4.2. Análisis de la demanda

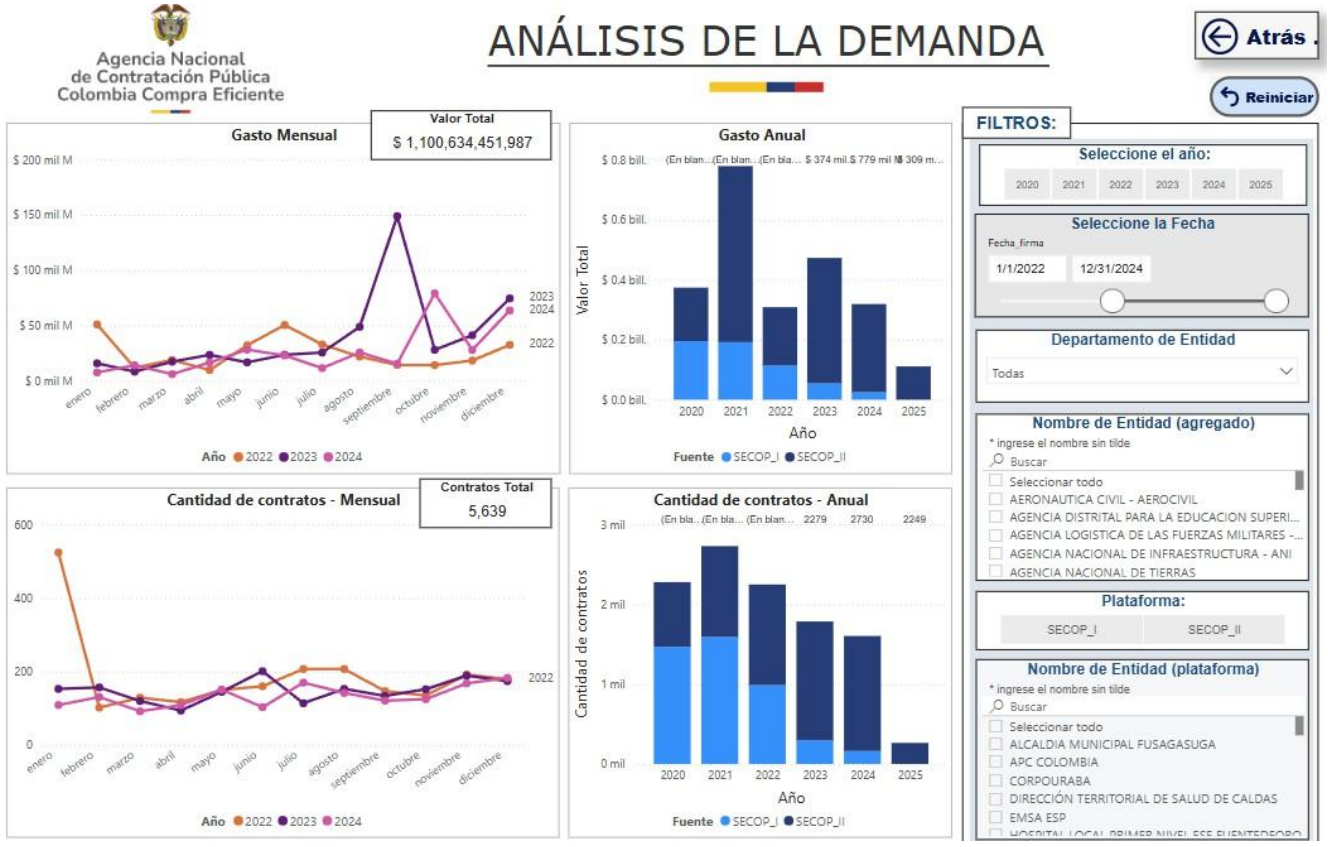
Con base en las características de este proceso, se realiza el análisis de la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato y las garantías con las cuales el Instituto y las otras entidades públicas han contratado anteriormente procesos contractuales similares

a este.

4.2.1. Estadísticas demanda conforme al sector

De acuerdo a los datos obtenidos de la plataforma Colombia Compra Eficiente, en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, como herramienta informativa para establecer la demanda del sector de estudio, se realizó consulta con los códigos UNSPSC 231518 Maquinaria, equipo y suministros de la industria farmacéutica, 321016 Circuitos Integrados, 411018 Equipo de física de electrones y de estado sólido para laboratorio, 411032 Equipo de lavado de laboratorio, 411039 Centrifugas de laboratorio y accesorios , 411049 Equipo y suministros de filtrado para laboratorio , 411156 Instrumentos y accesorios de medición electroquímica , 422815 Equipo y accesorios de esterilizadores y de autoclave y 811017 Ingeniería eléctrica y electrónica , encontrando que el comportamiento histórico de este gasto en entidades públicas para el periodo de estudio 2022-2024, arroja que se realizaron 865 contratos por un valor de $ 1.100.634.451.987 millones de pesos por medio de las dos plataformas de SECOP I y II, como se observa en la siguiente imagen:

Ilustración 14. Análisis de demanda códigos UNSPSC MAE



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente

La siguiente tabla presenta la distribución de contratos en las tres últimas vigencias, con el peso

porcentual por año de contratación y total de contratos registrados bajo los códigos UNSPSC231518 Maquinaria, equipo y suministros de la industria farmacéutica, 321016 Circuitos Integrados, 411018 Equipo de física de electrones y de estado sólido para laboratorio, 411032 Equipo de lavado de laboratorio, 411039 Centrifugas de laboratorio y accesorios , 411049 Equipo y suministros de filtrado para laboratorio, 411156 Instrumentos y accesorios de medición electroquímica , 422815 Equipo y accesorios de esterilizadores y de autoclave y 811017 Ingeniería eléctrica y electrónica.

.

Tabla 12. Relación de contratos, valor y porcentaje de contratación de 2022-2024 según códigos UNSPSC

Año	2023			2024			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	1419	$ 402,596,184,095	36.58%	1294	$ 245,267,557,643	22.28%	4481	$ 909,377,517,015
3210 - Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes	133	$ 19,111,877,751	1.74%	106	$ 25,634,246,548	2.33%	389	$ 55,068,556,675
4110 - Equipo de laboratorio y científico	73	$ 14,720,263,878	1.34%	58	$ 11,765,470,207	1.07%	247	$ 44,718,450,535
4228 - Productos para la esterilización médica	84	$ 23,508,474,500	2.14%	49	$ 11,156,103,515	1.01%	282	$ 42,503,369,290
2315 - Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	39	$ 10,535,000,817	0.96%	44	$ 14,340,743,417	1.30%	123	$ 29,317,094,704
4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	38	$ 2,344,430,445	0.21%	53	$ 10,970,495,079	1.00%	117	$ 19,649,463,768
Total	**1786**	**$ 472,816,231,486**	**42.96%**	**1604**	**$ 319,134,616,409**	**29.00%**	**5639**	**$ 1,100,634,451,987**

Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente

La modalidad de contrato más utilizada por las entidades del sector público fue la de contratación competitiva como se puede observar en la siguiente gráfica.

Ilustración 15. Total Estimado por modalidad de selección



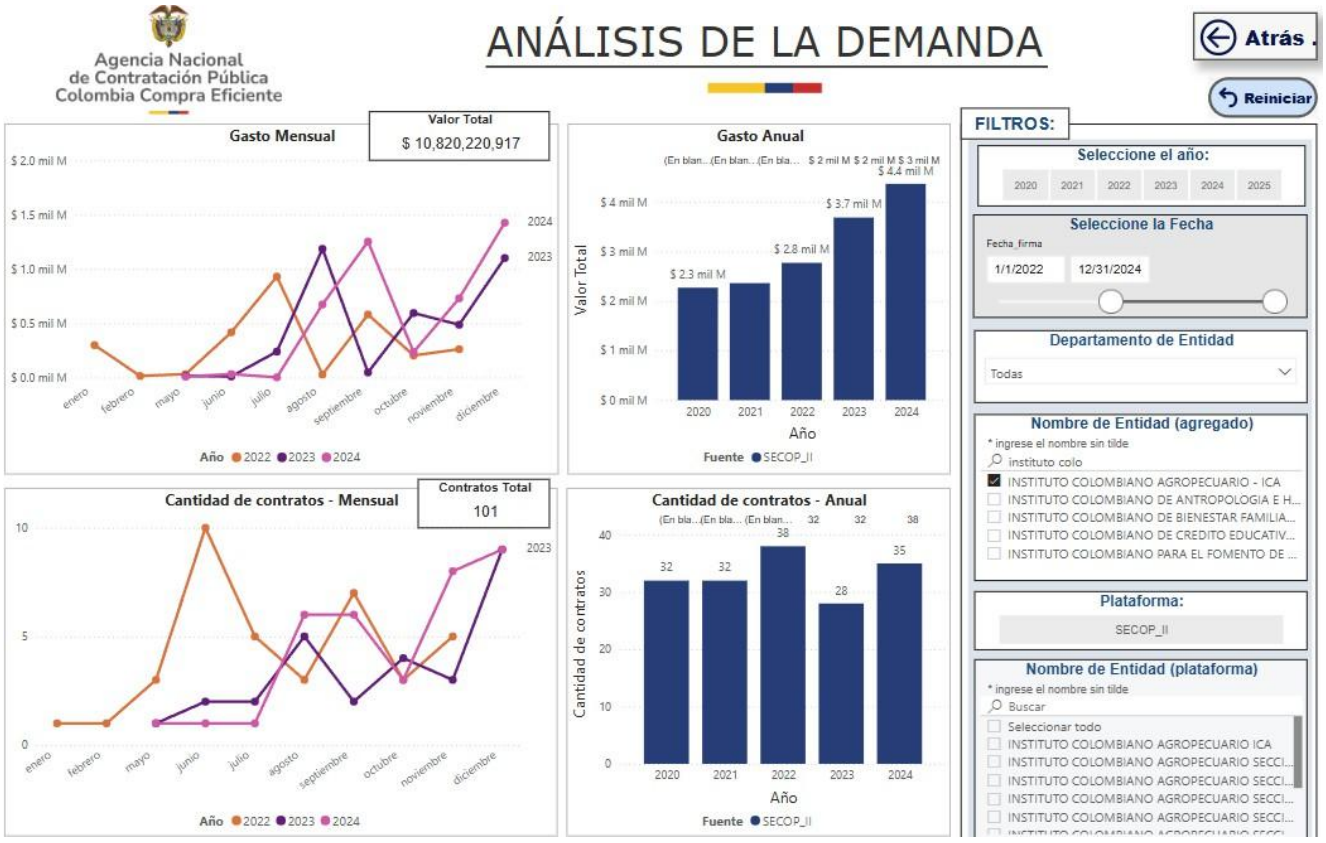
Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la demanda

4.2.2. Análisis de la demanda de la Entidad

El ICA en los últimos 3 años con los códigos UNSPSC 231518 Maquinaria, equipo y suministros de la industria farmacéutica, 321016 Circuitos Integrados, 411018 Equipo de física de electrones y de estado sólido para laboratorio, 411032 Equipo de lavado de laboratorio, 411039 Centrifugas de laboratorio y accesorios , 411049 Equipo y suministros de filtrado para laboratorio, 411156 Instrumentos y accesorios de medición electroquímica , 422815 Equipo y accesorios de esterilizadores y de autoclave y 811017 Ingeniería eléctrica y electrónica.

, ha adjudicado 85 contratos de acuerdo a la demanda del sector por un valor de $ 10.820.220.917 millones de pesos, como se puede observar en la siguiente gráfica.

Ilustración 16. Análisis de la demanda de Instituto Colombiano Agropecuario



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la demanda

4.2.3. Antecedentes internos

Analizando los objetos de los procesos de contratación suscritos entre la vigencia 2021 a la 2024 se puede evidenciar que la modalidad de contratación aplicada es directa, como se puede visualizar en la siguiente tabla**.**

Tabla 13. Histórico contratos celebrados ICA

Detalle del proceso	GC-SA-079-2023
Entidad	Instituto Colombiano Agropecuario
Vigencia	2023
Tipo de Proceso	Selección abreviada menor cuantía
Justificación de la modalidad de contratación	Menor Cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	81101700 - Ingeniería eléctrica y electrónica
Objeto Para Contratar	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS CENTRIFUGAS, LECTORES, LAVADORES, ESPECTROFOTÓMETROS, LAVADORES DE MICROPLACAS Y MEDIDORES DE PH DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO.
Valor de la vigencia	203.000.000 COP
Tipo de contrato	Compraventa
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato: 40% del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% del valor del contrato Responsabilidad civil extra contractual 200 SMMLV
Detalle del proceso	**GC-SA-198-2021**
Entidad	**Instituto Colombiano Agropecuario**
Vigencia	2021
Tipo de Proceso	Selección abreviada menor cuantía
Justificación de la modalidad de contratación	Menor Cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	81101700 - Ingeniería eléctrica y electrónica
Objeto Para Contratar	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUÍDA BOLSA DE REPUESTOS DE LAS CENTRIFUGAS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO
Valor de la vigencia	90.200.000 COP
Tipo de contrato	Compraventa
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato Pago de Salarios 5% del valor del contrato Calidad del servicio 20% del valor del contrato

Fuente: Secop II

Se concluye que el proceso de contratación actual es comparable con anteriores procesos de contratación en: Objeto Contractual, Producto, justificación de la modalidad de contratación. Por esta razón dado que la necesidad y el objeto contractual requerido por la Entidad son similares al de los años anteriores; la estructura del proceso y requerimientos de la presente contratación podrá ser soportado en forma similar a las anteriores contrataciones.

.

De acuerdo a lo anterior se evidencia que la empresa ha dado cumplimento a la necesidad de la

contratación.

Ilustración 17. Número de contratos y proveedores.



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la demanda

Antecedentes Externos

Revisando los procesos con similar objeto contractual ejecutados por otras entidades, se encuentra la siguiente información:

Tabla 14. Antecedentes Externos

Detalle del proceso	FGN-NC-IPSE-0015-2023
Entidad	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL.
Vigencia	2023
Tipo de Proceso	Selección abreviada subasta inversa
Justificación de la modalidad de contratación	Bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado

Producto	81101700 - Ingeniería eléctrica y electrónica
Objeto Para Contratar	REALIZAR DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIFICACIÓN OPERACIONAL Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS ESPECTROFOTÓMETROS INFRARROJO, CROMATÓGRAFOS DE GASES Y CROMATROGRAFOS IÓNICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. GRUPO 1 EQUIPOS MARCA AGILENT - GRUPO 2 EQUIPOS MARCA THERMO"
Valor de la vigencia	1.219.410.089 COP
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Seriedad de la oferta 10% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta
Detalle del proceso	SASI 019 DE 2021
Entidad	INVIMA
Vigencia	2021
Tipo de Proceso	Selección abreviada subasta inversa
Justificación de la modalidad de contratación	Bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	41122400 - Instrumentos de laboratorio 41104402 - Incubadoras de uso general de aire forzado o convección mecánica 51141504 - Lamotrigina
Objeto Para Contratar	ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN (1) AUTOCLAVE Y UNA (1) INCUBADORA PARA LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA..
Valor de la vigencia	$ 163.762.900 COP
Tipo de contrato	Compraventa
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato Pago de salarios: 5% del valor del contrato Calidad del servicio: 20% del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% del valor del contrato

En concreto, se puede demostrar que el proceso contractual adelantado por otras entidades estatales con similar objeto contractual es comparable con el proceso que se pretende adelantar por el Instituto Colombiano Agropecuario.

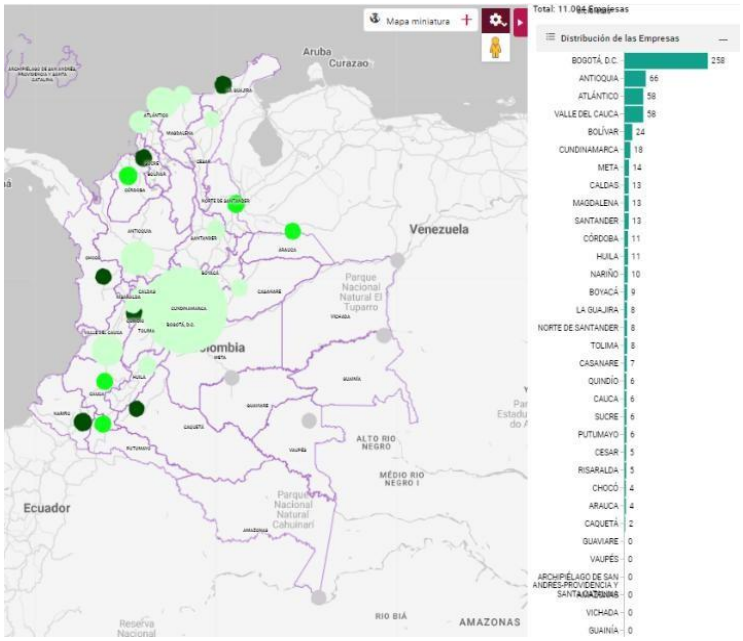
4.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

4.3.1. Proveedores por actividad en Colombia CIIU

La guía de Colombia Compra G-EES-02 sugiere que la entidad estatal debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.

El portal geo portal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) arroja que, para el sector de actividades suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado relacionados al objeto que se pretende contratar, las empresas en Colombia que pertenecen por actividad relacionada al presente proceso son:

Ilustración 18. Empresas del sector-Geolocalización

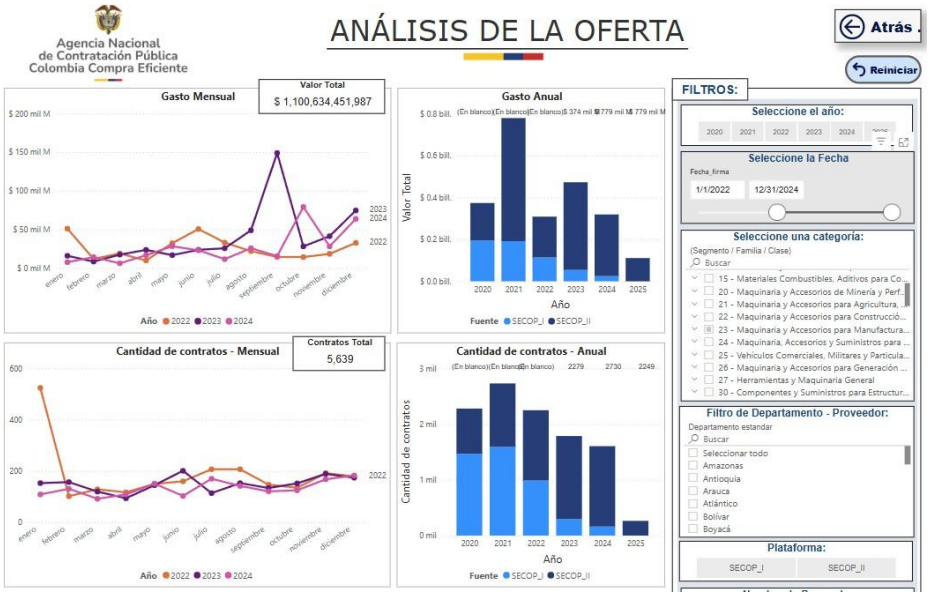


Fuente: Geoportal DANE

4.3.2. Estadísticas de la oferta conforme al sector UNSPSC

Igualmente, el modelo estratégico de abastecimiento MAE de Colombia Compra Eficiente, ofrece la consulta interactiva para verificar la oferta de código de servicios de derecho comercial, en los cuales se ubica el objeto del presente análisis, el código UNSPSC 231518, 321016, 411018, 411032, 411039, 411049, 411156, 422815 y 811017, que para el periodo 2022 a 2024 se generó una oferta de $166.113.404.155, con un total de 865 contratos, siendo la vigencia de mayor contratación el 2021, como se observa en la siguiente gráfica:

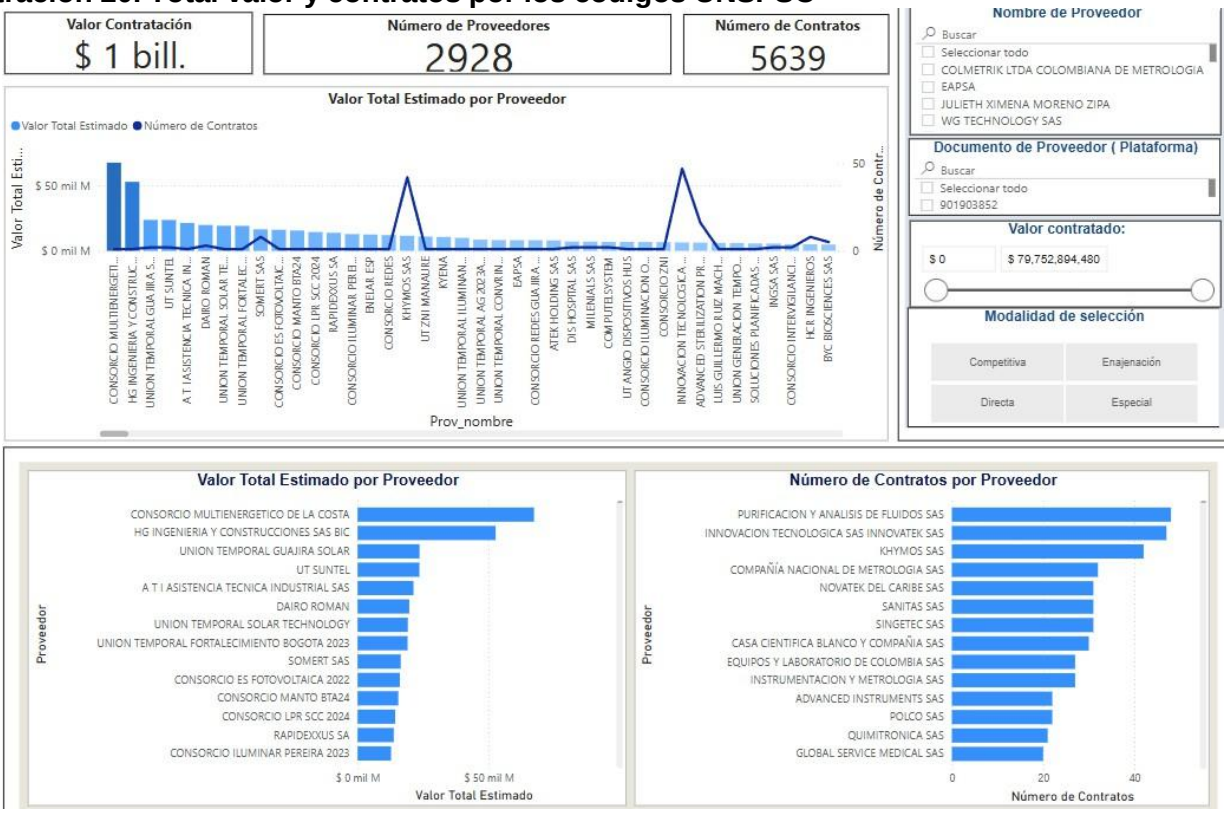
Ilustración 19. Análisis de la oferta códigos UNSPSC



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la oferta

De acuerdo con la información del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, de Colombia Compra Eficiente, los principales proveedores del Estado Nacional con los códigos UNSPSC 231518, 321016, 411018, 411032, 411039, 411049, 411156, 422815 y 811017 durante las vigencias 2022 al 2024 son:

Ilustración 20. Total valor y contratos por los códigos UNSPSC



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la oferta

4.3.3. Oferta de MiPymes

En relación con la participación de MiPymes, se encontró que una vez consultado el reporte masivo de información financiera de la Superintendencia de sociedades (SIIS) por Sector Económico según CIIU de las actividades económicas: Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico y G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. para el año 2023, del total de 446 empresas, 340 se encuentran clasificadas como PYMES. Lo que demuestra que existen un numero amplio de compañías pertenecen a esta clasificación.

Es importante aclarar que se toma como referencia la información 2023 debido a que a la fecha dicho reporte no cuenta con información 2024.

4.4. DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DE CONTRATACIÓN

4.4.1 Estudio de mercado

Para hallar el valor unitario y el valor total de referencia de los bienes del presente proceso, la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico realizo cotizaciones por medio de correo electrónico a empresas referentes del sector y por medio de Evento de cotización por la plataforma Secop II de acuerdo a los bienes requeridos, es decir al " **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES"**, obteniendo el resultado de cotizaciones de las empresas ADN INTERNACIONAL, ADVANCED INSTRUMENTS, PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS, INSTRUMENTACION & METROLOGIA, KASSEL GROUP, LABPRO S.A.S, AVANTIKA, EQUIPOS & LABORATORIO, QUIMITRONICA, BPL BIOMEDICALS y QUIMICONTROL, de este trabajo se obtuvo el estudio de mercado y los siguientes valores de referencia.

Ilustración 21. Estudio de mercado Lote 1

LOTE 1. LECTORES Y LAVADORES DE MICROPLACAS BIOTEK							ADN INTERNACIONAL			ADVANCED INSTRUMENTS			PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS			INSTRUMENTACION & METROLOGIA			
ITEM	EQUIPO	MARCA	REPUESTO O CONSUMIBLE REQUERIDO	REFERENCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Promedio
1	LECTOR DE MICROPLACAS	BIOTEK	LÁMPARA HALOGENA DE 12 V 20 W PARTE NÚMERO: 3400508	3400508	Unidad	1	$ 718.487	$ 136.513	$ 855.000	$ 950.000	$ 180.500	$ 1.130.500	$ 978.000	$ 185.820	$ 1.163.820	$ 1.050.000	$ 199.500	$ 1.249.500	$ 1.099.705
2	LECTOR DE MICROPLACAS	BIOTEK	FILTRO 450MN PARTE NÚMERO: 3100450	3100450	Unidad	1	$ 3.176.471	$ 603.529	$ 3.780.000	$ 3.800.000	$ 722.000	$ 4.522.000	$ 5.363.000	$ 1.018.970	$ 6.381.970	$ 4.200.000	$ 798.000	$ 4.998.000	$ 4.920.493
3	LECTOR DE MICROPLACAS	BIOTEK	FILTRO 340MN PARTE NÚMERO: 3100340	3100340	Unidad	1	$ 3.176.471	$ 603.529	$ 3.780.000	$ 3.800.000	$ 722.000	$ 4.522.000	$ 5.356.000	$ 1.017.640	$ 6.373.640	$ 4.200.000	$ 798.000	$ 4.998.000	$ 4.918.410
4	LECTOR DE MICROPLACAS	BIOTEK	FILTRO 405MN PARTE NÚMERO: 3100405	3100405	Unidad	1	$ 3.403.361	$ 646.639	$ 4.050.000	$ 3.800.000	$ 722.000	$ 4.522.000	$ 5.363.000	$ 1.018.970	$ 6.381.970	$ 4.200.000	$ 798.000	$ 4.998.000	$ 4.987.992
5	LECTOR DE MICROPLACAS	BIOTEK	FILTRO 490MN PARTE NÚMERO: 3100490	3100490	Unidad	1	$ 3.176.471	$ 603.529	$ 3.780.000	$ 3.800.000	$ 722.000	$ 4.522.000	$ 5.363.000	$ 1.018.970	$ 6.381.970	$ 4.200.000	$ 798.000	$ 4.998.000	$ 4.920.493
6	LECTOR DE MICROPLACAS	BIOTEK	FILTRO 650MN PARTE NÚMERO: 3404650	3404650	Unidad	1	$ 3.554.622	$ 675.378	$ 4.230.000	$ 3.800.000	$ 722.000	$ 4.522.000	$ 6.283.000	$ 1.193.770	$ 7.476.770	$ 4.200.000	$ 798.000	$ 4.998.000	$ 5.306.693
7	LECTOR DE MICROPLACAS	BIOTEK	FILTRO 620MN PARTE NÚMERO: 3100620	3100620	Unidad	1	$ 4.638.655	$ 881.345	$ 5.520.000	$ 3.800.000	$ 722.000	$ 4.522.000	$ 5.363.000	$ 1.018.970	$ 6.381.970	$ 4.200.000	$ 798.000	$ 4.998.000	$ 5.355.492
8	LAVADOR DE MICROPLACAS	BIOTEK	MANIFOLD MODELO ELX50 8-CHANNEL MANIFOLD (PN 4070512)	PN 407051	Unidad	1	$ 1.235.294	$ 234.706	$ 1.470.000	$ 1.600.000	$ 304.000	$ 1.904.000	$ 1.467.000	$ 278.730	$ 1.745.730	$ 1.900.000	$ 361.000	$ 2.261.000	$ 1.845.183
9	LAVADOR DE MICROPLACAS	BIOTEK	MANIFOLD MODELO ELX50 12-CHANNEL MANIFOLD (PN 4070513)	PN 4070513	Unidad	1	$ 5.193.277	$ 986.723	$ 6.180.000	$ 4.000.000	$ 760.000	$ 4.760.000	$ 5.957.000	$ 1.131.830	$ 7.088.830	$ 4.200.000	$ 798.000	$ 4.998.000	$ 5.756.707
									$ 33.645.000			$ 34.926.500			$ 49.376.670			$ 38.496.500,00	$ 39.111.168

Ilustración 22. Estudio de mercado Lote 2

LOTE 2. LECTORES Y LAVADORES DE MICROPLACAS THERMO							ADVANCED INSTRUMENTS			INSTRUMENTACION & METROLOGIA			KASSEL GROUP			
ITEM	EQUIPO	MARCA	REPUESTO O CONSUMIBLE REQUERIDO	REFERENCIA	RESENTACIO	CANTIDAD	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Promedio
1	LAVADOR DE MICROPLACAS	THERMO SCIENTIFIC	MANIFOLD 1*8 WASH HEAD PARTE NUMERO: N10800	N10800	Unidad	1	$ 3.583.333	$ 680.833	$ 4.264.166	$ 4.200.000	$ 798.000	$ 4.998.000	$ 4.000.000	$ 760.000	$ 4.760.000	$ 4.674.055
2	LAVADOR DE MICROPLACAS	THERMO SCIENTIFIC	MANIFOLD 1*12 WASH HEAD PARTE NUMERO: N10801	N10801	Unidad	1	$ 3.583.333	$ 680.833	$ 4.264.166	$ 4.200.000	$ 798.000	$ 4.998.000	$ 4.000.000	$ 760.000	$ 4.760.000	$ 4.674.055
3	LAVADOR DE MICROPLACAS	THERMO SCIENTIFIC	TECLADO KEYBOARD WELLWASH N10350 LOAD 20366SLA1	20366SLA1	Unidad	1	$ 6.000.000	$ 1.140.000	$ 7.140.000	$ 5.500.000	$ 1.045.000	$ 6.545.000	$ 5.800.000	$ 1.102.000	$ 6.902.000	$ 6.862.333
4	LAVADOR DE MICROPLACAS	THERMO SCIENTIFIC	SENSOR DE NIVEL BUFFER N10811	N10811	Unidad	1	$ 5.500.000	$ 1.045.000	$ 6.545.000	$ 6.500.000	$ 1.235.000	$ 7.735.000	$ 6.000.000	$ 1.140.000	$ 7.140.000	$ 7.140.000
									$ 22.213.333			$ 24.276.000			$ 23.562.000	$ 23.350.444

Ilustración 23. Estudio de mercado Lote 3

LOTE 3 PH OHAUS							ADVANCED INSTRUMENTS			INSTRUMENTACION & METROLOGIA			LABPRO S.A.S			
ITEM	EQUIPO	MARCA	REPUESTO O CONSUMIBLE REQUERIDO	REFERENCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Valor Unitario	Iva	Valor Total	PROMEDIO
22	PH METRO	OHAUS	Electrodo Descph Electrode ST310 Mat: 83033965, Electrodo para Ph de 0 a 14, con rango de temperatura 0 °C a 100°C con conectores RCA y BCN.	Mat: 83033965	Unidad	1	$ 3.500.000	$ 665.000	$ 4.165.000	$ 3.800.000	$ 722.000	$ 4.522.000	$ 2.100.000	$ 399.000	$ 2.499.000	$ 3.728.667

Ilustración 24. Estudio de mercado Lote 4

LOTE 4 AUTOCLAVE TUTTNAUER							ADVANCED INSTRUMENTS			INSTRUMENTACION & METROLOGIA			AVANTIKA			
ITEM	EQUIPO	MARCA	REPUESTO O CONSUMIBLE REQUERIDO	REFERENCIA	RESENTACIO	CANTIDAD	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Promedio
1	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	Cable Cord, extension, USB 2.0 type A - panel F to M, 35 cm,nElara11/EZPlus No de catalogo. WIR040-0180		Unidad	1	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500	$ 390.000	$ 74.100	$ 464.100	$ 491.867
2	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	Filtro FIL175Filter, Water, PVC Assy, use w/Ulka pump No Catalogo FIL175-0020		Unidad	1	$ 866.667	$ 164.667	$ 1.031.334	$ 1.050.000	$ 199.500	$ 1.249.500	$ 900.000	$ 171.000	$ 1.071.000	$ 1.117.278
3	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	Switch, Float, Mini, w/gasket PT14-2A, Riko No ECL258-0020		Unidad	1	$ 1.000.000	$ 190.000	$ 1.190.000	$ 950.000	$ 180.500	$ 1.130.500	$ 900.000	$ 171.000	$ 1.071.000	$ 1.130.500
4	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	CTP200-0138 Placa de E/S Bacsoft para Elara11/5075 EL/HSG0	Se deben entregar programadas de acuerdo a los requerimientos de la entidad	Unidad	1	$ 16.000.000	$ 3.040.000	$ 19.040.000	$ 18.000.000	$ 3.420.000	$ 21.420.000	$ 20.000.000	$ 3.800.000	$ 23.800.000	$ 21.420.000
5	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	CTP200-0140 Placa, Control principal, Todo Bacsoft	Se deben entregar programadas de acuerdo a los requerimientos de la entidad	Unidad	1	$ 30.000.000	$ 5.700.000	$ 35.700.000	$ 32.000.000	$ 6.080.000	$ 38.080.000	$ 35.000.000	$ 6.650.000	$ 41.650.000	$ 38.476.667
6	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	Tarjetas de control para autoclave Tuttnauer Mod. 3150EL (Sn/13040568) dos de control No de catalogo CTP201-0102	Se deben entregar programadas de acuerdo a los requerimientos de la entidad	Unidad	1	$ 14.000.000	$ 2.660.000	$ 16.660.000	$ 15.000.000	$ 2.850.000	$ 17.850.000	$ 12.000.000	$ 2.280.000	$ 14.280.000	$ 16.263.333
7	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	Board ,Full ,ANL-T2V1 EHS/5075 No de catalogo CTP201-0119	Se deben entregar programadas de acuerdo a los requerimientos de la entidad	Unidad	1	$ 15.000.000	$ 2.850.000	$ 17.850.000	$ 15.500.000	$ 2.945.000	$ 18.445.000	$ 16.000.000	$ 3.040.000	$ 19.040.000	$ 18.445.000
8	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	Switch, On/Off Rocker, 16A ELE035-0012		Unidad	1	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500	$ 476.000
9	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	Sensor, temperature 5X100, 54400, Sontec, assy. (For D line) ELC258-0015		Unidad	1	$ 4.000.000	$ 760.000	$ 4.760.000	$ 3.550.000	$ 674.500	$ 4.224.500	$ 3.300.000	$ 627.000	$ 3.927.000	$ 4.303.833
10	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	Circuit Breaker, 3-PH, 15A, CARLINGSWITCH ELE035-0052		Unidad	1	$ 2.250.000	$ 427.500	$ 2.677.500	$ 2.500.000	$ 475.000	$ 2.975.000	$ 2.000.000	$ 380.000	$ 2.380.000	$ 2.677.500
12	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	Empaque para puerta Gasket, Door, Green, 3150 EL, 3870EL-D		Unidad	1	$ 1.900.000	$ 361.000	$ 2.261.000	$ 2.500.000	$ 475.000	$ 2.975.000	$ 1.500.000	$ 285.000	$ 1.785.000	$ 2.340.333
14	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	Heater (230V-800W) No de catalogo HEA012-0001	Se deben entregar con el cableado respectivo para las conexiones.	Unidad	1	$ 2.200.000	$ 418.000	$ 2.618.000	$ 2.450.000	$ 465.500	$ 2.915.500	$ 2.000.000	$ 380.000	$ 2.380.000	$ 2.637.833
15	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	Sensor de temperatura PT-100 para 3870EL/ELV 5075 EL/ELV-D (Bacsoft) - Ensamblaje Ref ELC411-0101		Unidad	1	$ 3.000.000	$ 570.000	$ 3.570.000	$ 3.550.000	$ 674.500	$ 4.224.500	$ 2.500.000	$ 475.000	$ 2.975.000	$ 3.589.833
16	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	Actuador eléctrico lineal LMR01 RL1 C100 RF FC2X REFERENCIAELE035-0198		Unidad	1	$ 12.000.000	$ 2.280.000	$ 14.280.000	$ 11.000.000	$ 2.090.000	$ 13.090.000	$ 14.000.000	$ 2.660.000	$ 16.660.000	$ 14.676.667
17	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	Tubo de teflón de 6 x 8 mm GAS086-0017		Unidad	1	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000	$ 456.167
19	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	Válvula de aguja de 1/4", bronce VLV170-0022		Unidad	1	$ 2.200.000	$ 418.000	$ 2.618.000	$ 2.500.000	$ 475.000	$ 2.975.000	$ 2.000.000	$ 380.000	$ 2.380.000	$ 2.657.667
20	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	Cable plano de 16 pines y 8 cm para conectar la placa principal de Bacsoft a la placa de E/S WIR040-0178		Unidad	1	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000	$ -	$ -	$ -	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000	$ 535.500
21	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	GAS080-0317 Junta de silicona para puerta ranurada 3870-D		Unidad	1	$ 1.783.333	$ 338.833	$ 2.122.166	$ 1.650.000	$ 313.500	$ 1.963.500	$ 2.000.000	$ 380.000	$ 2.380.000	$ 2.155.222
25	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	Valve, Solenoid, N.C. 1/4"x1.6 No catalogo SOL026-0001 (SOL026-0011 punto amarillo)		Unidad	1	$ 2.500.000	$ 475.000	$ 2.975.000	$ 2.950.000	$ 560.500	$ 3.510.500	$ 2.000.000	$ 380.000	$ 2.380.000	$ 2.955.167
26	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	Bastago de la valvula No de catalogo SOL026-0029		Unidad	1	$ 1.800.000	$ 342.000	$ 2.142.000	$ 1.500.000	$ 285.000	$ 1.785.000	$ 2.000.000	$ 380.000	$ 2.380.000	$ 2.102.333
27	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	Valvula punto rojo No de catalogo SOL026-0005		Unidad	1	$ 2.750.000	$ 522.500	$ 3.272.500	$ 2.950.000	$ 560.500	$ 3.510.500	$ 2.000.000	$ 380.000	$ 2.380.000	$ 3.054.333
28	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	PT100 5X100 No catalogo THE003-0002		Unidad	1	$ 3.250.000	$ 617.500	$ 3.867.500	$ 2.950.000	$ 560.500	$ 3.510.500	$ 3.000.000	$ 570.000	$ 3.570.000	$ 3.649.333
29	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	Electrode water level Electrode, Water Level, Aisembly, No dse catalogo CMT196-0016		Unidad	1	$ 2.800.000	$ 532.000	$ 3.332.000	$ 2.950.000	$ 560.500	$ 3.510.500	$ 2.000.000	$ 380.000	$ 2.380.000	$ 3.074.167
									$ 144.049.500			$ 151.011.000			$ 150.463.600	$ 148.686.533

Ilustración 25. Estudio de mercado Lote 5

LOTE 5 CENTRIFUGAS							ADVANCED INSTRUMENTS			EQUIPOS & LABORATORIO			INSTRUMENTACION & METROLOGIA			
ITEM	EQUIPO	MARCA	REPUESTO O CONSUMIBLE REQUERIDO	REFERENCIA	RESENTACIO	CANTIDAD	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Promedio
1	CENTRIFUGA	THERMO SCIENTIFIC	Rotor Thermo Scientific de la referencia 75003623 CLINIconic, COMPLETO.	75003623	Unidad	1	$ 15.000.000	$ 2.850.000	$ 17.850.000	$ 10.385.000	$ 1.973.150	$ 12.358.150	$14.000.000	$2.660.000	$ 16.660.000	$ 15.623.717
4	CENTRIFUGA	THERMO SCIENTIFIC	PCB speed imbalance rotor No de parte 20150270	20150270	Unidad	1	$ 2.000.000	$ 380.000	$ 2.380.000	$ 1.445.000	$ 274.550	$ 1.719.550	$ 1.900.000	$ 361.000	$ 2.261.000	$ 2.120.183
5	CENTRIFUGA	THERMO SCIENTIFIC	NV RAM NO DE PARTE 70904638 Heraeus Multifuge X3	70904638	Unidad	1	$ 2.500.000	$ 475.000	$ 2.975.000	$ 1.720.000	$ 326.800	$ 2.046.800	$ 2.000.000	$ 380.000	$ 2.380.000	$ 2.467.267
7	CENTRIFUGA	THERMO SCIENTIFIC	Lid Latch No parte 70902692	70902692	Unidad	1	$ 8.000.000	$ 1.520.000	$ 9.520.000	$ 7.431.000	$ 1.411.890	$ 8.842.890	$ 7.800.000	$1.482.000	$ 9.282.000	$ 9.214.963
8	CENTRIFUGA	THERMO SCIENTIFIC	Service Kit anti-vibration mounts No de parte 70904694	70904694	Unidad	1	$ 3.000.000	$ 570.000	$ 3.570.000	$ 3.508.000	$ 666.520	$ 4.174.520	$ 4.000.000	$ 760.000	$ 4.760.000	$ 4.168.173
9	CENTRIFUGA	THERMO SCIENTIFIC	Tool kit AutoLock No de parte 70904693	70904693	Unidad	1	$ 7.000.000	$ 1.330.000	$ 8.330.000	$ 6.656.000	$ 1.264.640	$ 7.920.640	$ 7.000.000	$1.330.000	$ 8.330.000	$ 8.193.547
10	CENTRIFUGA	THERMO SCIENTIFIC	KIT Harness air No parte 50116520	50116520	Unidad	1	$ 3.050.000	$ 579.500	$ 3.629.500	$ 2.060.000	$ 391.400	$ 2.451.400	$ 2.850.000	$ 541.500	$ 3.391.500	$ 3.157.467
11	CENTRIFUGA	THERMO SCIENTIFIC	Main Board Centrifuge (HP General Purpose 120V air) X3 20150258	20150258	Unidad	1	$ 18.000.000	$ 3.420.000	$ 21.420.000	$ 16.327.000	$ 3.102.130	$ 19.429.130	$20.000.000	$3.800.000	$ 23.800.000	$ 21.549.710
									$ 69.674.500			$ 58.943.080			$ 70.864.500	$ 66.494.027

Ilustración 26. Estudio de mercado Lote 6

QUIMITRONICA			ADVANCED INSTRUMENTS			PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS			
Valor Unitario	Iva	Valor Total	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Promedio
$ 8.318.000	$ 1.580.420	$ 9.898.420	$ 8.600.000	$ 1.634.000	$ 10.234.000	$ 5.521.000	$ 1.048.990	$ 6.569.990	$ 8.900.803
$ 5.791.000	$ 1.100.290	$ 6.891.290	$ 6.000.000	$ 1.140.000	$ 7.140.000	$ 5.663.000	$ 1.075.970	$ 6.738.970	$ 6.923.420
$ 1.536.000	$ 291.840	$ 1.827.840	$ 2.000.000	$ 380.000	$ 2.380.000	$ 1.502.000	$ 285.380	$ 1.787.380	$ 1.998.407
$ 1.769.000	$ 336.110	$ 2.105.110	$ 1.100.000	$ 209.000	$ 1.309.000	$ 346.000	$ 65.740	$ 411.740	$ 1.275.283
$ 5.808.000	$ 1.103.520	$ 6.911.520	$ 6.200.000	$ 1.178.000	$ 7.378.000	$ 5.679.000	$ 1.079.010	$ 6.758.010	$ 7.015.843
$ 5.944.000	$ 1.129.360	$ 7.073.360	$ 6.500.000	$ 1.235.000	$ 7.735.000	$ 5.821.000	$ 1.105.990	$ 6.926.990	$ 7.245.117
$ 8.170.000	$ 1.552.300	$ 9.722.300	$ 8.500.000	$ 1.615.000	$ 10.115.000	$ 7.988.000	$ 1.517.720	$ 9.505.720	$ 9.781.007
$ 5.647.000	$ 1.072.930	$ 6.719.930	$ 6.500.000	$ 1.235.000	$ 7.735.000	$ 5.521.000	$ 1.048.990	$ 6.569.990	$ 7.008.307
$ 5.944.000	$ 1.129.360	$ 7.073.360	$ 6.500.000	$ 1.235.000	$ 7.735.000	$ 5.821.000	$ 1.105.990	$ 6.926.990	$ 7.245.117
$ 5.647.000	$ 1.072.930	$ 6.719.930	$ 6.500.000	$ 1.235.000	$ 7.735.000	$ 5.521.000	$ 1.048.990	$ 6.569.990	$ 7.008.307
$ 3.107.000	$ 590.330	$ 3.697.330	$ 3.800.000	$ 722.000	$ 4.522.000	$ 3.036.000	$ 576.840	$ 3.612.840	$ 3.944.057
$ 22.195.000	$ 4.217.050	$ 26.412.050	$ 30.000.000	$ 5.700.000	$ 35.700.000	$ 27.348.000	$ 5.196.120	$ 32.544.120	$ 31.552.057
$ 3.255.000	$ 618.450	$ 3.873.450	$ 4.200.000	$ 798.000	$ 4.998.000	$ 3.873.000	$ 735.870	$ 4.608.870	$ 4.493.440
$ 5.072.000	$ 963.680	$ 6.035.680	$ 6.000.000	$ 1.140.000	$ 7.140.000	$ 6.249.000	$ 1.187.310	$ 7.436.310	$ 6.870.663
$ 5.812.000	$ 1.104.280	$ 6.916.280	$ 6.000.000	$ 1.140.000	$ 7.140.000	$ 7.165.000	$ 1.361.350	$ 8.526.350	$ 7.527.543
$ 7.464.000	$ 1.418.160	$ 8.882.160	$ 8.300.000	$ 1.577.000	$ 9.877.000	$ 9.196.000	$ 1.747.240	$ 10.943.240	$ 9.900.800
$ 9.849.000	$ 1.871.310	$ 11.720.310	$ 10.000.000	$ 1.900.000	$ 11.900.000	$ 12.137.000	$ 2.306.030	$ 14.443.030	$ 12.687.780
$ 11.604.000	$ 2.204.760	$ 13.808.760	$ 12.500.000	$ 2.375.000	$ 14.875.000	$ 14.298.000	$ 2.716.620	$ 17.014.620	$ 15.232.793
		$ 146.289.080			**$ 165.648.000**			**$ 157.895.150**	**$ 156.610.743**

Ilustración 27. Estudio de mercado Lote 7

LOTE 7 UNIDADES SPF							BPL BIOMEDICALS			ADVANCED INSTRUMENTS			INSTRUMENTACION & METROLOGIA			LABPRO S.A.S			
ITEM	EQUIPO	MARCA	REPUESTO O CONSUMIBLE REQUERIDO	REFERENCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTIZADO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO COTIZADO + IVA INCLUIDO	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Valor Unitario	Iva	Valor Total	PROMEDIO
1	UNIDADES DE AVES SPF	N.A	Filtros KLC tamaño: 20"x16"x2" ,MERV 12 eficiencia del 35% (caja x 12 UNIDADES)	N.A	Caja X 12 unidades	1	$3.840.000	$ 729.600	$ 4.569.600	$ 3.200.000	$ 608.000	$ 3.808.000	$3.500.000	$ 665.000	$ 4.165.000	$ 3.492.000	$ 663.480	$ 4.155.480	$ 4.174.520
2	UNIDADES DE AVES SPF	N.A	Filtros Abaco tamaño: 20"x16"x4" MERV 8 eficiencia del 35% (caja x 12 unidades)	N.A	Caja X 12 unidades	1	$7.632.000	$1.450.080	$ 9.082.080	$ 4.065.833	$ 772.508	$ 4.838.341	$5.000.000	$ 950.000	$ 5.950.000	$ 3.176.000	$ 603.440	$ 3.779.440	$ 5.912.465
3	UNIDADES DE AVES SPF	N.A	Filtro en guata de 24*24*2 del 35 % de eficiencia Merv 8	N.A	Unidad	1	$ 645.300	$ 122.607	$ 767.907	$ 526.302	$ 99.997	$ 626.299	$ 600.000	$ 114.000	$ 714.000	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500	$ 571.677
4	UNIDADES DE AVES SPF	N.A	Filtro en guata de 24*24*2 del 85 % de eficiencia Merv 8	N.A	Unidad	1	$ 672.200	$ 127.718	$ 799.918	$ 560.000	$ 106.400	$ 666.400	$ 750.000	$ 142.500	$ 892.500	$ 330.000	$ 62.700	$ 392.700	$ 687.880
5	UNIDADES DE AVES SPF	N.A	Rollo de guata prensada con densidad de 500 gramos	N.A	Rollo X 50 metros	1	$2.500.000	$ 475.000	$ 2.975.000	$ 3.718.750	$ 706.563	$ 4.425.313	$3.000.000	$ 570.000	$ 3.570.000	$ 4.200.000	$ 798.000	$ 4.998.000	$ 3.992.078
									$18.194.505			$ 14.364.353			$ 15.291.500			$ 13.504.120	$ 15.338.620

Ilustración 28. Estudio de mercado Lote 8

LOTE 8 EQUIPOS DE AGUA ELGA							QUIMICONTROL			KASSEL GROUP			INSTRUMENTACION & METROLOGIA			
ITEM	EQUIPO	MARCA	REPUESTO O CONSUMIBLE REQUERIDO	REFERENCIA	PRESENTACIC	CANTIDAD	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Valor Unitario	Iva	Valor Total	Promedio
1	EQUIPO DE AGUA	Elga Flex III	Purification pack flex 3	LC214	Unidad	1	$ 1.762.425	$ 334.861	$ 2.097.286	$ 1.938.668	$ 368.347	$ 2.307.014	$ 1.850.546	$ 351.604	$ 2.202.150	$ 2.202.150
2	EQUIPO DE AGUA	Elga Flex III	Microfiltro de punto de uso. Remueve particul	LC145	Unidad	1	$ 1.634.850	$ 310.622	$ 1.945.472	$ 1.798.335	$ 341.684	$ 2.140.019	$ 1.716.593	$ 326.153	$ 2.042.745	$ 2.042.745
3	EQUIPO DE AGUA	Elga Flex III	Lampara UV	LC210	Unidad	1	$ 3.042.900	$ 578.151	$ 3.621.051	$ 3.347.190	$ 635.966	$ 3.983.156	$ 3.195.045	$ 607.059	$ 3.802.104	$ 3.802.104
4	EQUIPO DE AGUA	Elga Flex III	PACK DE SANITIZACION PURELAB FLEX	LC209	Unidad	1	$ 1.001.700	$ 190.323	$ 1.192.023	$ 1.101.870	$ 209.355	$ 1.311.225	$ 1.051.785	$ 199.839	$ 1.251.624	$ 1.251.624
5	EQUIPO DE AGUA	Elga Flex III	Filtro de venteo	LC216	Unidad	1	$ 1.403.325	$ 266.632	$ 1.669.957	$ 1.543.658	$ 293.295	$ 1.836.952	$ 1.473.491	$ 279.963	$ 1.753.455	$ 1.753.455
6	EQUIPO DE AGUA	Elga Flex III	Reverse Osmosis Cartridge, flex 3 and 5	LC217	Unidad	1	$ 1.587.600	$ 301.644	$ 1.889.244	$ 1.746.360	$ 331.808	$ 2.078.168	$ 1.666.980	$ 316.726	$ 1.983.706	$ 1.983.706
7	EQUIPO DE AGUA	Elga Flex III	Tubing poliuretano flexco trans.8MM	438000802	Unidad	1	$ 90.000	$ 17.100	$ 107.100	$ 99.000	$ 18.810	$ 117.810	$ 94.500	$ 17.955	$ 112.455	$ 112.455
11	EQUIPO DE AGUA	Elga Flex III	O-Ring EPDM 17.86 x 2.62	SEORED312566	Unidad	1	$ 14.175	$ 2.693	$ 16.868	$ 15.593	$ 2.963	$ 18.555	$ 14.884	$ 2.828	$ 17.712	$ 17.712
12	EQUIPO DE AGUA	Elga Flex III	O-Ring BS119 EP60 23.47mm	SEORED317625	Unidad	1	$ 33.075	$ 6.284	$ 39.359	$ 36.383	$ 6.913	$ 43.295	$ 34.729	$ 6.598	$ 41.327	$ 41.327
13	EQUIPO DE AGUA	Elga Flex III	Anillo abrazadera (flex)	CLAM39128	Unidad	1	$ 56.700	$ 10.773	$ 67.473	$ 62.370	$ 11.850	$ 74.220	$ 59.535	$ 11.312	$ 70.847	$ 70.847
14	EQUIPO DE AGUA	Elga Flex III	Piston Assembly	SP950	Unidad	1	$ 1.044.225	$ 198.403	$ 1.242.628	$ 1.148.648	$ 218.243	$ 1.366.891	$ 1.096.436	$ 208.323	$ 1.304.759	$ 1.304.759
15	EQUIPO DE AGUA	Elga Flex III	Tuberia 5.4mm x 8mm 5/16 x 0.22	PU-0640-1-T	Unidad	1	$ 90.000	$ 17.100	$ 107.100	$ 99.000	$ 18.810	$ 117.810	$ 94.500	$ 17.955	$ 112.455	$ 112.455
16	EQUIPO DE AGUA	Elga Flex III	Dispenser Assembly	SP965	Unidad	1	$ 9.086.175	$ 1.726.373	$ 10.812.548	$ 9.994.793	$ 1.899.011	$ 11.893.803	$ 9.540.484	$ 1.812.692	$ 11.353.176	$ 11.353.176
17	EQUIPO DE AGUA	Elga Chorus	Purelab Chorus 2 3 Pre-Treatment Pack	LC241	Unidad	1	$ 1.001.700	$ 190.323	$ 1.192.023	$ 1.101.870	$ 209.355	$ 1.311.225	$ 1.051.785	$ 199.839	$ 1.251.624	$ 1.251.624
18	EQUIPO DE AGUA	Elga Chorus	Purification pack - Purelab Chorus 1 Comple	LC275	Unidad	1	$ 3.954.825	$ 751.417	$ 4.706.242	$ 4.350.308	$ 826.558	$ 5.176.866	$ 4.152.566	$ 788.988	$ 4.941.554	$ 4.941.554
19	EQUIPO DE AGUA	Elga Chorus	Filtro de venteo	LC216	Unidad	1	$ 1.403.325	$ 266.632	$ 1.669.957	$ 1.543.658	$ 293.295	$ 1.836.952	$ 1.473.491	$ 279.963	$ 1.753.455	$ 1.753.455
20	EQUIPO DE AGUA	Elga Chorus	Microfiltro de punto de uso. Remueve particul	LC145	Unidad	1	$ 1.634.850	$ 310.622	$ 1.945.472	$ 1.798.335	$ 341.684	$ 2.140.019	$ 1.716.593	$ 326.153	$ 2.042.745	$ 2.042.745
21	EQUIPO DE AGUA	Elga Chorus	Bloque Bypass para Sanitización	LC272	Unidad	1	$ 1.001.700	$ 190.323	$ 1.192.023	$ 1.101.870	$ 209.355	$ 1.311.225	$ 1.051.785	$ 199.839	$ 1.251.624	$ 1.251.624
									$ 35.513.825			$ 39.065.207			$ 37.289.516	$ 37.289.516

Para la determinación de los valores unitarios de referencia, se hizo verificación de los valores unitarios y de las características técnicas de los bienes y servicios ofertados por cada empresa, en donde, se tuvieron en cuenta los valores más cercanos de los bienes y servicios cotizados que por sus características se ajustan más a las necesidades de la entidad. Como fórmula general para la determinación de los valores de referencia de cada ítem, se utilizó la aplicación del método de **Promedio Simple** a los valores ofertados por estas compañías, esto tomando en cuenta que no se observan diferencias en extremas altas o bajas en cuanto al valor de las cotizaciones, y que no se presenta alta dispersión en las mismas.

Las ofertas recibidas mediante correo electrónico y por la plataforma Secop II, como el documento Excel con el detalle del estudio de mercado se publicarán como documentos anexos para el presente proceso en el SECOP II.

4.4.2. Valor estimado de la Contratación

El instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso en la suma de **MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.080.000,00) monto agotable**, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad distribuidos de la siguiente manera:

LOTE 1: Adquisición de repuestos para los lectores y lavadores de la marca Biotek por SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($73.000.000) monto agotable, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

LOTE 2: Adquisición de repuestos para los lavadores de la marca Thermo Scientific por CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) monto agotable, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

LOTE 3: Adquisición de repuestos para los pH metros de la marca Ohaus por SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($69.000.000) monto agotable, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

LOTE 4: Adquisición de repuestos para las autoclaves de la marca Tuttnauer por TRESCIENTOS

SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($379.000.000) monto agotable, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

LOTE 5: Adquisición de repuestos para las centrifugas de la marca Thermo Scientific por SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($67.000.000) monto agotable, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

LOTE 6: Adquisición de repuestos para los purificadores de agua Millipore por DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 252.000.000) monto agotable, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

LOTE 7: Adquisición de repuestos para las unidades SPF por CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) monto agotable, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

LOTE 8: Adquisición de repuestos para los purificadores de agua ELGA por CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000) monto agotable, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

.5 VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 2)

La segunda parte del proceso de selección rige para la presentación del SOBRE 2 CON LA OFERTA ECONÓMICA que se deberá presentar junto con el SOBRE 1 DE REQUISITOS HABILITANTES Y FICHA TÉCNICA. (Numeral 6 estudios previos). La cual se rige por las siguientes reglas:

NOTA 1: La presentación de la oferta económica se debe realizar en el formato Excel dispuesto para tal fin, “Anexo formato de oferta económica”, diligenciando en debida forma, sin modificación ni cambios a diferentes formatos (PDF, WORD, JPG u otros), esto con el propósito de realizar de manera ágil la comparación del valor unitario y valor total. **La propuesta no podrá sobrepasar estos valores unitarios ni totales de referencia, so pena de causal de rechazo de la misma.**

NOTA 2: Los proponentes deberán presentar su oferta económica de conformidad con el cuestionario electrónico de la plataforma SECOP II, denominado “OFERTA ECONÓMICA”, en pesos colombianos, sin centavos, incluido todos los costos directos o indirectos de cada bien requerido, sin sobre pasar el precio de referencia unitario y total establecido por la entidad, so pena de causal de rechazo de la misma.

Considerando que el proceso será a monto agotable, el valor total a adjudicar en todo caso corresponderá al valor total del presupuesto oficial, es decir, **MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.080.000.000).**

NOTA 3: Los demás requisitos para la presentación de la oferta económica será de conformidad a lo establecido por la entidad en el pliego de condiciones en la fecha, hora y condiciones que se establezcan en el proceso de selección para la subasta inversa electrónica, previa verificación de los proponentes habilitados para participar en la misma, se informará al momento de inicio de la puja, el precio de arranque, el cual corresponderá al menor precio obtenido en la apertura de los sobres económicos, valor que será considerado como el precio base para el inicio del evento de la subasta electrónica, para el **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA LAS AUTOCLAVES, CENTRIFUGAS, LECTORES, LAVADORES, ESPECTROFOTÓMETROS, LAVADORES DE**

MICROPLACAS, EQUIPOS DE AGUA, UNIDADES SPF, MEDIDORES DE PH Y DEMÁS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO".

NOTA 4: El porcentaje de mejora producto de la subasta inversa será aplicada a cada uno de los ítems para lo cual el adjudicatario realizará la actualización de los valores unitarios con los que se adjudicará el contrato.

NOTA 5: El ahorro obtenido por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA en el evento de Subasta Inversa, será utilizado para aumentar las cantidades iniciales a adquirir.

NOTA 6: El menor precio obtenido en la apertura de los sobres económicos será considerado como el precio base para el inicio del evento de la subasta electrónica.

NOTA 7: El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes a suministrar, con el lleno de los requisitos técnicos, para que sea tenida en cuenta por uno o varios lotes. No se aceptan ofertas parciales la adjudicación será **por lotes**. En caso de no ofertar algún ítem de la propuesta económica, se considerará causal de **rechazo**.

NOTA 8: La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

NOTA 9: Los valores diligenciados por el proveedor en el anexo de oferta económica incluyen la totalidad de los costos directos o indirectos que generen la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Son a cargo del adjudicatario los costos de entrega de los productos en los sitios determinados de acuerdo con el anexo de distribución y el anexo técnico, el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato. Si no se incluyen los costos directos e indirectos, o no expresa que se encuentren incluidos en el valor de la propuesta, se entenderán comprendidos en dicho valor.

NOTA 10: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA 11: Si hay discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta o el valor total de la oferta, el Instituto Colombiano Agropecuario tomará como valor correcto para evaluar las propuestas, los valores unitarios para las operaciones aritméticas correspondientes, sin que esta corrección se considere modificación de la propuesta.

NOTA 12: La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

4.5.1. Verificación de precios artificialmente bajos

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. Por lo tanto, en caso de presentarse ofertas económicas cuyos valores se evidencien como artificialmente bajos, tal como lo establece la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", emitida por Colombia Compra Eficiente, se realizará el tratamiento que presenta la

misma guía en su capítulo IV Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas. "(…) En caso de duda sobre una oferta, Colombia Compra Eficiente recomienda:

- ✓ Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. La verificación de las ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes.
- ✓ Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (…)
- ✓ Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en la sección VII de la presente guía."

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Revisadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

4.5.2. Reglas para la realización de la Subasta Inversa Electrónica

El evento de subasta inversa electrónica se realizará conforme a lo establecido en pliego de condiciones, no obstante, se aclara lo siguiente:

- El menor precio obtenido en la apertura de los sobres económicos será considerado como el precio base para el inicio del evento de la subasta electrónica.
- El menor precio, será la sumatoria de todos los valores unitarios con IVA incluido, del listado contenido en la oferta económica.
- Sí algún valor se deja vacío o en precio "cero" ($0) será causal de rechazo.
- El lance se deberá realizar como mínimo en el siguiente rango:
 Tres (3%) por ciento que aplica para el precio de menor valor ofertado de la lista detallada en la totalidad de los ítems.

No se aceptarán propuestas alternativas, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y sólo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, será objetiva teniendo presente que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca.

Selección que se determinará así:

En la SELECCIÓN ABREVIADA por SUBASTA INVERSA para la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la Entidad será aquella con el MENOR PRECIO.

5.1 DESEMPATE

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 9 del decreto 1082 de 2015 en la selección abreviada por subasta inversa, si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del citado decreto.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo **2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.**

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha

del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la Ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual

certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración. Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en

las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad del juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 del presente artículo

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, Invitación o documento que haga sus veces.

Para la utilización del último criterio de desempate, llegado el caso, en la audiencia pública se procederá a realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través de balotas y según el procedimiento que determine la entidad antes de la audiencia pública y que será comunicada a los oferentes antes de la misma.

NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el ICA con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate mediante la aplicación “Microsof Teams”. Previo a la realización del sorteo, la Entidad publicará un mensaje mediante la plataforma SECOP II, con la información (fecha y hora del sorteo programado y un link “Unirse a Teams”) para que puedan ingresar.

Una vez se verifique las personas participantes se procederá a realizar el sorteo de la siguiente forma:

- En la página https://www.sortea2.com/, aparte “lista de participantes” se incluirán los proponentes que quedaron empatados.
- Previa verificación de que la lista este completa, se procederá a ingresar el número de proponentes empatados (según el caso) en el espacio “Nº de premios”.
- Posterior a esto se dará “click” al botón “Sortear” e inmediatamente la página arrojará el proponente ganador. (“Guardar imagen del resultado del sorteo”) y será publicada en la plataforma del SECOPII en el presente proceso de contratación.

NOTA 4: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C-026 de 2021.

NOTA 5: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

SOBRE I:

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple / No cumple
Clasificación de Bienes y Servicios, Capacidad técnica y experiencia del proponente	Cumple / No cumple

6.1 Capacidad jurídica, requisitos y documentación de contenido jurídico

Esta verificación tiene por objeto estudiar, analizar y comprobar que los oferentes cumplan con los

requisitos mínimos de participación establecidos por la entidad, así como con la presentación de los documentos de orden legal, financiero, técnico y económico establecidos en el presente Estudio Previo.

Esta verificación no tendrá puntaje, teniendo en cuenta que se trata de requisitos de participación que habilitan o inhabilitan las propuestas para ser calificadas.

Todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones son obligatorios para los proponentes y para cada persona jurídica o natural que conforman la Unión Temporal o el Consorcio, si hay propuestas conjuntas.

Serán hábiles las ofertas que cumplan con los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

EL ICA durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta

6.1.1 Carta de presentación de la propuesta

Este documento debe venir firmado por el Representante Legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa, o por la persona natural.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

Si se presenta la propuesta mediante apoderado, junto con la carta de presentación de la propuesta, se aportará poder conferido, cumpliendo con los preceptos legales establecidos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La presentación de los documentos anteriormente señalados se efectuará y verificará conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con

las condiciones señaladas en el anexo técnico y condiciones exigidas.

6.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal:

Personas Jurídicas: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso**, en donde conste quién ejerce la Representación Legal, las facultades de este. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite cumplir el objeto de este Proceso de Selección, y que su duración no sea menor al final del contrato y un (1) año más según el inciso 3 del artículo 6 de la ley 80 de 1993.

Si existen limitaciones para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, el caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Personas Naturales: Si la propuesta la presenta una persona natural deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso**, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

Personas Jurídicas de Origen Extranjero: Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta. En caso de presentar limitaciones para presentar la propuesta, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, si se selecciona.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que tienen un apoderado con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, si se acepta su propuesta, según lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano. Dichas facultades se acreditarán mediante poder otorgado, según los preceptos legales establecidos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

Propuestas Conjuntas: En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el certificado y la autorización correspondiente, considerando que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, según el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6° Ley 80 de 1993)

6.1.3 Autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas:

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del Representante Legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada integrante presentará el documento respectivo.

6.1.4. Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP, expedido por la Cámara de Comercio

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos como **proveedor** en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la Entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar firme y vigente hasta el traslado de la evaluación, para que el mismo sea tenido en cuenta por el comité evaluador, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.**

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

NOTA 1: Según el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, la inscripción del proponente debe estar vigente y en firme para verificar este requisito.

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, "Certificado" *"El Certificado será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio".* La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

De igual forma se advierte que quienes aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y que no se hayan inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberán inscribirse cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, sin dejar de lado el régimen de transición establecido en la misma norma.

Inscripción de Personas Extranjeras: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *"las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en*

Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley."

Del artículo mencionado, se concluye que las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de proponentes - RUP.

6.1.5 Certificación sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. (Cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley 828 de 2003 y Artículo 23 ley 1150 de 2007):

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias).

Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su Contador Público o por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el **proponente** sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

Según el Decreto 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF, cuando les corresponda certificarlo.

El documento certificará que, al presentar su oferta, el proponente ha pagado los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis meses, en los que se ha causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si la sociedad no tiene más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Las **Personas Naturales** deben anexar a la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) lo siguiente:

Para Persona Natural Sin Trabajadores a su Cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para Persona Natural Con Trabajadores a su Cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si el **proponente** tiene un acuerdo de pago vigente, debe certificar que está al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de este proceso de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Se debe tener en cuenta que el Revisor Fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En todo caso se deberá anexar la documentación vigente del Revisor Fiscal o el Contador Público que emita la certificación.

NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

NOTA 2: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

6.1.6 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal conformado por naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras con o sin sucursal domiciliada en Colombia, debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe como mínimo:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICA.
- Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente para las personas extranjeras naturales o jurídicas sin sucursal domiciliada en Colombia, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

Si resultan favorecidos con la adjudicación de la contratación, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida, dentro del término que establezca la entidad, para el registro del contrato

en el aplicativo SIIF.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben tener en cuenta lo siguiente sólo en caso de resultar adjudicatario:

- *"Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.*
- *Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*
- *En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado. (...)*

- *(...) La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta(...)"*

Si el consorcio o unión temporal va a facturar con su propio NIT, debe indicar el número de éste. Además, debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno.

Si se requieren aclaraciones sobre los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA las solicitará.

NOTA: La fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al cierre, la propuesta se rechazará, ya que no se puede admitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

6.1.7 Garantía de Seriedad de la Propuesta

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la constitución de esta, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Beneficiario: Instituto Colombiano Agropecuario –ICA – Bogotá D.C NIT es 899.999.069-7
Quien debe otorgarla –Afianzado: Debe ser otorgado por el Representante Legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el

certificado de existencia y representante legal. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de **consorcio, unión temporal**, la garantía de la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.
Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
Cuantía: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) (este porcentaje se fija de acuerdo con las características del contrato a suscribir. Ver Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.9.) del monto del presupuesto oficial estimado.
Vigencia: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
Texto: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta e indicar los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 tales como:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Firmas: La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide, como por quien la solicita.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, el ICA solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas generará el rechazo de la propuesta.
En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

NOTA: De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 a la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.
Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, el ICA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para el ICA, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

6.1.8 Compromiso de Transparencia

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por todos los proponentes sean persona natural o jurídica colombiana o persona natural o jurídica extranjera con

o sin domicilio en Colombia, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción de la **Carta de presentación de la propuesta** y el **Compromiso de transparencia y anticorrupción.**

Si la propuesta es presentada por consorcio o unión temporal, deberá presentar este compromiso por cada empresa que lo integra.
En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

6.1.9. Verificación de Inhabilidades establecidas en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011

La Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes -RUP- que el **proponente**, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, o cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, **no** se encuentre incurso en cualquiera de las inhabilidades establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Si, según la entrada en vigor de la ley 1474 de 2011, y posterioridad a esta, el oferente está en curso en algunas causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada Ley, se le rechazará su oferta.

La inhabilidad durará tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, según la información remitida por las entidades públicas.

Adicional se deberá adjuntar por el oferente el formato establecido en el Anexo del pliego de condiciones, correspondiente (**certificado de inhabilidades e incompatibilidades**), debidamente diligenciado y suscrito por el interesado, su Representante Legal o apoderado.

6.1.10. Certificación del Sistema de Información y Registro de Sanciones y causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación

El oferente podrá aportar o la Entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el certificado de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6.1.11 Boletín de Responsables Fiscales

El oferente podrá aportar o la Entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6.1.12. Certificado de Antecedentes Judiciales

El oferente podrá aportar o la Entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registran antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

Si el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

6.1.13. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Representante Legal) no registran multas o comparendos en la página de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC dispuesta por la Policía Nacional.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no registran multas en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con multas o comparendos, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

6.1.14 Certificado de Inhabilidades de quienes hayan sido Condenados por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años

El proponente, persona natural, o el Representante Legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018",* con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, Ley 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

6.1.15 Certificado de no encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Los oferentes deberán presentar la certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021.

6.1.16 Cédula de Ciudadanía

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia.

Según el Decreto 4969 de 2009, desde el primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

Otros documentos no habilitantes

6.1.18. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

El **proponente** sea persona natural o jurídica deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán hacerlo igual.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, sin embargo, si no se ha realizado la actualización por no encontrarse obligado a realizarlo de conformidad Resolución 000072 de 2014, se podrá aportar siempre y cuando reúna las condiciones

previstas en este numeral.

Lo anterior, según los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, acorde al artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto 2460 de 2013.

Para los proponentes extranjeros sean naturales o jurídicos sin domicilio en Colombia, no se les exigirá la presentación del RUT con la oferta, solo si son adjudicatarios del proceso de selección deberán presentar el RUT para la suscripción del respectivo contrato, pues al no tener domicilio en Colombia no es posible realizar este trámite antes de suscribir la oferta.

6.2 Capacidad financiera, y organizacional, requisitos y documentos de tipo financiero

Acorde con el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente *"La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.*"

La capacidad financiera del proponente se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes.

El RUP deberá estar vigente y en firme en el traslado del informe de evaluación. La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Así las cosas, el proponente ya sea individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el pliego de condiciones.
La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) índice de liquidez; b) índice de endeudamiento; c) razón de cobertura de Intereses; d) Rentabilidad del Patrimonio y e) Rentabilidad del Activo, que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual se debe adjuntar a la oferta.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo como referencia los reportes masivos que realiza la Superintendencia de Sociedades a través del Sistema Integrado de Información Societaria, con corte a 31 de diciembre de 2023 (se utiliza la información de 2023, dado que, todavía no se encuentra disponible la información para la vigencia 2024) para mayor transparencia y pluralidad de oferentes en el presente proceso, se realizó el análisis de los índices de las empresas pertenecientes al código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C:

- 3313 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico
- 4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Lo anterior con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y garantizar que el futuro contratista tenga aptitud suficiente para cumplir cabalmente la ejecución del contrato, de acuerdo con el presupuesto de este.

A corte de 31 de diciembre de 2023 se hayo el reporte de 446 empresas de acuerdo con las sociedades

encontradas en el aplicativo SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria) de la Superintendencia de Sociedades, como se puede observar en el anexo SIIS, adicional a esto se incluyen los indicadores de las empresas cotizantes, de acuerdo con estos datos se establecieron las siguientes medidas estadísticas para cada indicador:

De esta manera con base en los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en cuanto al análisis de datos para indicadores económico, que dispone el deber de evitar determinar únicamente de manera mecánica cada indicador, pues cada Proceso de Contratación tiene una naturaleza distinta y está asociado a Riesgos particulares, se procede a realizar una poda del 20% a la muestra arrojada por el aplicativo SIIS, obteniendo para el indicador Nivel de Endeudamiento un promedio de 0,50 y una desviación estándar de 0,12, realizando una operación de estos dos resultados 0.50 + 0.12 se obtiene un indicador del 0,62, de esta manera se establece el indicador de Nivel de Endeudamiento, esto tomando en cuenta la dispersión de los datos y las características del proceso.

En cuanto al indicador de índice de cobertura de intereses se procede a realizar una poda del 20% a la muestra arrojada por el aplicativo SIIS, obteniendo para el indicador un promedio de 3,01 y una desviación estándar de 1,69, realizando una operación de estos dos resultados 3,01 – 1,69 se obtiene un indicador de 1,32, de esta manera se establece el indicador de índice de cobertura de intereses, esto tomando en cuenta la dispersión de los datos y las características del proceso.

Para el indicador Índice de Liquidez se obtuvo un promedio de 2,55 y una desviación estándar de 0,75, realizando una operación de estos dos resultados 2,55 - 0.75 se obtiene un indicador del 1,80, de esta manera se establece el indicador de Índice de Liquidez, esto tomando en cuenta la dispersión de los datos y las características del proceso.

Lo anterior atendiendo a las observaciones presentadas al proceso y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.

De esta manera los nuevos indicadores para el proceso se presentan a continuación:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR ÓPTIMO
Índice de Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	Mayor o igual a 1,80 veces
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	Menor o igual a 62 %
Índice de cobertura de intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Intereses}$	Mayor o igual a 1,32 veces o INDETERMINADO

El oferente que presente en su RUP el indicador de cobertura de Intereses como INDETERMINADO se considerará como HABILITADO en este indicador.

Los Indicadores de Capacidad Organizacional solicitados para este proceso son:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR ÓPTIMO
Rentabilidad del Patrimonio – ROE	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio\ Total}$	Mayor o igual a 22%
Rentabilidad del Activo - ROA	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	Mayor o igual a 11%

NOTA: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP debe ser presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
La verificación de los indicadores en el caso de Consorcios o Uniones Temporales se realizará calculando el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, el cual se ponderará y se obtendrá un valor consolidado.

Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

EL PROPONENTE sea persona natural o jurídica deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN. De igual manera lo deberá hacer cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, sin embargo, si no se ha realizado la actualización por no encontrarse obligado a realizarlo de conformidad Resolución 000072 de 2014, se podrá aportar siempre y cuando reúna las condiciones previstas en este numeral.

6.2.1 Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en el país

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país y teniendo en cuenta que a estas el Decreto 1082 de 2015 no les exigió el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente. Adicionalmente, deberá presentar diligenciado y suscrito el Anexo correspondiente, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral.

- Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la respectiva conversión a pesos colombianos suscrito por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia

-Certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el Anexo correspondiente del pliego de condiciones.

- Certificación firmada por el Contador o Revisor Fiscal, según el caso, en la cual conste de manera

discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros. Para lo cual deberán diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público como se indicó anteriormente, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional.

En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente, deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el numeral 2.7 del pliego de condiciones, según corresponda.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

EL PROPONENTE sea persona natural o jurídica deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN. De igual manera lo deberá hacer cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, sin embargo, si no se ha realizado la actualización por no encontrarse obligado a realizarlo de conformidad Resolución 000072 de 2014, se podrá aportar siempre y cuando reúna las condiciones previstas en este numeral.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013.

Para el caso de los proponentes extranjeros sea naturales o jurídicos sin domicilio en Colombia no se les exigirá la presentación del RUT con la oferta, solo de resultar adjudicatarios del proceso de selección deberán presentar el RUT para la suscripción del respectivo contrato, pues al no tener domicilio en Colombia no es posible realizar este trámite antes de suscribir para la presentación de la oferta.

6.3 Capacidad técnica

6.3.1 Especificaciones mínimas técnicas

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar la "**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS AUTOCLAVES, CENTRIFUGAS, LECTORES, LAVADORES, ESPECTROFOTÓMETROS, LAVADORES DE MICRO PLACAS Y MEDIDORES DE PH DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO.".** se relacionan en el Anexo 01 Especificaciones Técnicas Mínimas sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que

los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Los repuestos a suministrar en el presente proceso de contratación, deben cumplir con las especificaciones técnicas de la marca que se solicita y deben ser completamente originales, las marcas y los requerimientos se encuentra en el Anexo 2. Repuestos requeridos.

Garantía del Producto y/o de fabricación: El contratista debe garantizar que los repuestos son de calidad y corresponden a las especificaciones técnicas requeridas, así como también deberá garantizar que los bienes a adquirir cuentan con las garantías de fábrica correspondiente. Para la adquisición de los repuestos, la garantía mínima es de un (1) año contada a partir firma de la remisión de entrega a la entidad.

Consumibles o repuestos no conformes: Si durante la instalación de los consumibles y/o repuestos adquiridos en el presente contrato, se observa que algunos de ellos no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas o no corresponde el consumible al equipo al cual se va instalar o presenta fallas, el contratista se obliga a cambiar el producto defectuoso o erróneo, máximo dentro de los diez (10) días calendarios, siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

6.4 Experiencia del proponente

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y servicios. Por su parte, las entidades estatales al establecer los requisitos habilitantes de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

6.4.1 Experiencia general

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Para oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, la experiencia requerida para presentar oferta igualmente será verificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) hasta tres (3) **contratos**, ejecutado y liquidados, actas de liquidación debidamente legalizadas en las que se puedan verificar las actividades ejecutadas y su alcance, en los que se incluya por lo menos un código que corresponda con el listado de los códigos UNSPSC que se relacionan en el numeral 2.2. Códigos UNSPSC del objeto a contratar.

La sumatoria del valor de los contratos relacionados en dicho documento, debe ser igual o superior, al cien por ciento (100%) en SMLMV del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
23	15	18	06	Filtro o ultra filtros farmacéuticos.
32	10	16	17	Tarjetas inteligentes

41	10	18	09	Aparatos de difracción óptica
41	10	32	07	Lavadoras de micro placas
41	10	39	09	Rotores de centrifugas
41	10	39	11	Adaptadores para centrifugas
41	10	39	13	Accesorios para centrifugas de laboratorio
41	10	49	19	Filtros Hepa para laboratorio
41	11	56	00	Instrumentos y accesorios de medición electroquímica
41	11	56	03	Medidores de pH
41	11	56	04	Electrodos de pH
42	28	15	08	Autoclaves o esterilizadores de vapor
81	10	17	00	Ingeniería eléctrica y electrónica

6.4.2 Experiencia específica

La entidad verificara en el RUP, la la experiencia del proponente mediante el análisis de hasta (3) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados y liquidados, con entidades públicas y/o privadas que acrediten las actividades ejecutadas y relacionadas directamente con VENTA O SUMINISTRO DE REPUESTOS **Y CONSUMIBLES PARA LAS AUTOCLAVES, CENTRIFUGAS, LECTORES, LAVADORES, ESPECTROFOTÓMETROS, LAVADORES DE MICROPLACAS, EQUIPOS DE AGUA, UNIDADES SPF, MEDIDORES DE PH** S o que tengan relación con el objeto contractual.

La sumatoria del valor de los contratos relacionados en dichos documentos, debe ser igual o superior, al cien por ciento (100%) en SMLMV del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el formato de **"Experiencia Mínima Exigida**" que para ello defina el pliego de condiciones, señalando claramente cuál de los contratos relacionados en el RUP, pretende sean tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, anexo que deberá guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

6.4.3 Criterios Diferenciales

Criterios Diferenciales para Mipymes en el Sistema de Compra Pública

Criterio Diferencial Habilitante – Experiencia Específica: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que aplica únicamente al proponente **Mipyme nacional.**

Al proponente que acredite la condición de Mipyme conforme a la normativa del presente numeral,

podrá acreditar experiencia en la ejecución de **máximo cinco (5) certificaciones de contratos** ejecutados y liquidados, de acuerdo a la relación de contratos registrados por la Cámara de Comercio en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015; dentro de los **cinco (5)** contratos aportados se debe constatar que el proponente presenta experiencia acreditando por lo menos tres (3) los códigos UNSPSC detallados en el numeral 2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar.

La forma de acreditación de la calidad de Mipyme, será de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones.

Criterio Diferencial Habilitante – Garantía de Seriedad de la Oferta: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, únicamente el proponente **Mipyme nacional y/o Emprendimientos deberá presentar una garantía de seriedad de la propuesta en cuantía diez por ciento (10%),** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para la constitución de la misma, y demás requisitos remitirse al numeral **6.1.1.7 Garantía de seriedad de la propuesta** de este estudio previo.

6.4.4 Acreditación de la experiencia

Para acreditar la experiencia, el proponente debe presentar el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente deberá diligenciar el formato “Experiencia del proponente” donde deberá relacionar la experiencia acreditada. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Oferentes plurales deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el Representante Legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que expide la certificación, deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y teléfono de contacto de la persona o empresa que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato, actividades u obligaciones desarrolladas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Cumplimiento a satisfacción: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.
- Firma por la persona competente. Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente indicando nombre completo, cargo y número telefónico. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
- Si la certificación fue expedida para el contratista como integrante de consorcio o unión temporal deberá indicar o discriminar el porcentaje de participación.

NOTA: No se aceptan auto certificaciones.

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta:

- Todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia.
- Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos. En todo caso, la sumatoria de la experiencia acreditada por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto total del proceso.
- Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal participante en el presente proceso pretende acreditar experiencia con una certificación de un contrato ejecutado en el cual fue integrante de otro consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta la experiencia por el porcentaje de participación.

Si se relacionan más de los contratos requeridos en los numerales 6.4.1 y 6.4.2 dentro del “Anexo de experiencia del proponente”, sólo se tendrán en cuenta para la verificación los tres (3) primeros o cinco (5) contratos (criterios diferenciales) relacionados, de conformidad con el orden en que fueron incorporados en la propuesta.

Si el valor del contrato está pactado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio oficial vigente al final del contrato, luego se actualizará dicha suma en SMMLV al año de apertura del proceso contractual.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o títulos correspondientes, la Entidad podrá solicitarlas al Proponente, quien contará con el término establecido por el área evaluadora para suministrarlas, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Los contratos con los que cada integrante pretenda acreditar la experiencia deberán estar relacionada en el RUP y cumplir con lo exigido en el presente numeral.

Para verificar las anteriores actividades, el futuro contratista podrá aportar además de la certificación, copia del contrato que pretenda hacer valer en el proceso de selección. Lo anterior en aras de que el comité evaluador pueda verificar los requisitos establecidos en los numerales anteriores.

Los requisitos habilitantes se establecen de conformidad a la importancia del objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial destinado para ello. En esa medida, no es posible dejar al azar o no incluir unos requisitos que sirvan de “garantía” al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de que quien será su futuro contratista tiene experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar y que le permitirán cumplir cabalmente con el objeto del contrato

7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

No aplica para la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como puede evidenciarse en el **ANEXO No. 2 – MATRIZ DE RIESGOS.**

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES		
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato:	En cuantía equivalente al 20%del valor total del contrato	con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **Nota:** En todo caso deberá estar vigente hasta laliquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:	en cuantía equivalente al 20%del valor total del contrato,	con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	Por un valor igual alcinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

A continuación, se detallan los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales que están vigentes; el presente análisis se apoya en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Colombia Compra Eficiente- M-MACPC-14-:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	Bienes y servicios $ 286.754.038 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP	SI	SI
	Perú	SI	Bienes y servicios $ 544.832.673 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP	SI	SI
	México	SI	Bienes y servicios $ 286.754.038 COP Servicios de construcción $ 44.095.402.983 COP	SI	SI
Canadá		SI	Bienes y servicios $ 435.580.321 COP Servicios de construcción $ 28.620.713.796 COP	SI	SI
Chile		SI	Bienes y servicios $ 287.055.445 COP Servicios de construcción $ 28.705.544.496 COP	SI	SI
Corea		SI	Bienes y servicios $ 401.000.000 COP Servicios de construcción $ 28.670.000.000 COP	SI	SI
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios $ 746.344.157 COP Servicios de construcción $ 28.705.544.496 COP	SI	SI
Estados Unidos Mexicanos		**SI**	Bienes y servicios $ 341.973.443 COP Servicios de construcción $ 44.456.573.131 COP	SI	SI
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $ 735.297.922 COP Servicios de construcción $ 28.280.689.315 COP	SI	SI
Estados Unidos y Costa Rica		SI	Bienes y servicios $ 436.349.451 COP Servicios de construcción $ 28.617.834.543 COP	SI	SI
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $ 735.297.922 COP Servicios de construcción $ 28.280.689.315 COP	SI	SI
Israel		SI	Bienes y servicios 130.000 DEG	SI	SI

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Servicios de construcción: 5.000.000 DEG**		
CAN	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación	SI	SI

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co)

11. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez verificada la información en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, no se encuentra un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya los servicios que se requieren contratar en este proceso contractual.

12. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2025.

13. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

El coordinador del Grupo Gestión Control de Activos y Almacenes certificó que, una vez revisada la base de datos del aplicativo Novasoft, así como la verificación física de los bienes en el almacén, se determinó la inexistencia en almacén de los bienes objeto del presente proceso de contratación, lo anterior con fecha 03 de junio de 2025.

14. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

El Plan de Austeridad del Gasto 2025 en Colombia está definido por el Decreto 199 de 2024 expedido por el Gobierno Nacional en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, que obliga a establecer anualmente medidas de austeridad para las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en tal sentido, la presente contratación no se enmarca en los servicios contemplados por el Decreto 199 de 20 de febrero de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”, adicionalmente, se deja constancia que esta adquisición está acorde con la política y normativa de austeridad de la Entidad, toda vez que es una contratación necesaria para el desarrollo de las actividades y funciones de las oficinas y dependencias que conforman la Entidad, precisando que dentro de la justificación realizada, se plasma la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad, de igual manera, se efectuó un análisis referente a lo enunciado en la Directiva Presidencial No. 02 del 29 de marzo de 2023 en cuanto a las directrices de

austeridad hacia un gasto público eficiente.

ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

Anexo 1. especificaciones técnicas adquisición de repuestos
Anexo 2. estudio de mercado repuestos requeridos
Anexo 3. matriz de riesgos
Anexo 4. Cotizaciones

URIEL ESTEBAN SIERRA ZULETA
Subgerente Análisis y Diagnóstico

Elaboró	Diego Alejandro Méndez Méndez - Estructurador técnico Luis Miguel Díaz González – Estructurador Análisis del Sector
Revisión SAD	Daniel David Romero Jara – contratista SAD Fabio Armando Martinez Villamil – Abogado Contratista SAD
Revisó	Jorge Castañeda- Análisis del sector:– Contratista Grupo de gestión contractual Yennifer Quiroga Moreno- Aspecto Jurídico-– Contratista Grupo de gestión contractual
Vo.Bo	Danny Fabian Guio Coordinador Grupo Gestión Contractual (E)